

Bucaramanga, 13 de junio de 2022

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA CIVIL BUCARAMANGA

Att. MP MAURICIO MARIN MORA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO INSTAURADO POR ANGELICA VANNESA VANEGAS LUNA, EDINSON VANEGAS GONZALEZ, JUAN MIGUEL VANEGAS GONZALEZ y NAYIBE VANEGAS LUNA CONTRA JOAQUIN VANEGAS LUNA, FANNY VANEGAS LUNA, EDGAR VANEGAS LUNA, LUIS ALFREDO VANEGAS LUNA, ALEJANDRO VANEGAS LUNA Y GERARD RIES.

RADICACION: 68001-31-03-007-2012-00401-01

INTERNO: 220/2022

GLORIA PEREZ MANTILLA, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.367.557 Expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T.P Número 82.480 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada De **ANGELICA VANNESA NARVAEZ**, estando dentro del término otorgado por Su Despacho mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2022 notificada en estados el 1 de junio de 2022, me permito sustentar **RECURSO DE APELACION QUE FUERA PROPUESTO SOBRE LA INTEGRIDAD DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022 y DEL CUAL SE ESTABLECIERON LOS REPAROS, PUES, CONSIDERA LA SUSCRITA QUE QUEDARON PROBADOS LOS PRESUPUESTOS DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA POR CUANTO NO HUBO INTENCION DE TRADIR A TITULO DE COMPRAVENTA, SINO QUE LO QUE SE PRETENDIO LLEVAR A CABO CONVENCION PARA PREVENIR UNA SUCESION INTESTADA, E IGUALMENTE NO SE PROBO EL PAGO DEL PRECIO E INCLUSO QUEDO PLENAMENTE PROBADO DE LAS DIFERENCIA DE HIPOTESIS DESARROLLADAS EN CUANTO AL PAGO DEL PRECIO POR PARTE DE LOS ESPOSOS VANEGA LUNA JOAQUIN Y SU ESPOSA SEÑORA RAMOS, DEFRAUDANDO LAS LEGITIMAS RIGUROSAS EN ESPECIAL DE LOS HEREDEROS POR TRANSMISIPON MI ASISTIDA ANGELICA VANESA VANEGAS LUNA Y LOS HERMANOS VANEGAS GONZALEZ Y EN CASO QUE EL DESPACHO CONSIDERE QUE LA PRETENSION PRINCIPAL NO SE DAN SUS PRESUPUESTOS, ENTRE ANALIZAR CADA UNA DE LAS PRETENSIONES INVOCADAS COMO SUBSIDIARIAS POR CUANTO NO HA OPERADO LA CADUCIDAD SEÑALADA POR EL A-QUO VULNERANDO EL PRINCIPIO DE**

CONGRUENCIA, CONFORME A LO ANTERIOR SE ENTRA A FUNDAMENTA EL RECURSO EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

I.OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO

1. Se revoque en su integridad la providencia objeto de recurso y en su reemplazo se declaren las pretensiones invocadas en el escrito de demanda, como es que se deje sin efecto las negociaciones contenidas en las escrituras publicas números 2811 del 28 de agosto de 1998 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga; escritura pública 2364 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, escritura pública 1200 del 16 de marzo del 2007 de la Notaria Segunda de esta ciudad, escritura pública 5804 del 21 de diciembre de 2007 de la Notaria Segunda de esta ciudad, escritura pública 2366 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, escritura publica número 2367 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, son **absolutamente simulado, por cuanto no existió de parte del SEÑOR JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** intención de transferir el dominio a titulo de compraventa sino defraudar las legítimas rigurosas en especial las de los hijos de quienes tenían ostentarían la calidad de herederos por transmisión, pues, a estas tan sólo le correspondio de la finca la granja lo correspondiente a 3 hectareas cuando ha debido corresponderle 19.073 HECTAREAS y en consecuencia de la Declaración anterior, **ORDENAR** la cancelación del registro inmobiliario de la escrituras ya señaladas y en caso que considere su Despacho que no están acreditado los presupuestos de la simulación absoluta a pesar que con las diferentes escrituraciones defraudaron las legítimas rigurosas, debe el Tribunal entrar a **estudiar todo lo relacionado a la pretensión primera subsidiaria como es la de lesión enorme,** y ordenar su prosperidad, pues, no ha operado la caducidad y prescripción teniendo en cuenta que estas excepciones fueron resueltas en providencia de fecha 29 de mayo de 2015, habida cuenta que la a-quo al momento de examinarla declaro de oficio la excepción de caducidad, vulnerando el principio de congruencia, pues, desde la providencia de fecha 29 de mayo de 2015 este punto no se hacia parte de la fijación del litigio, pues, frente a estas excepciones previas salió del marco, luego el Despacho debia pronunciarse sobre la demanda principal y las demás excepciones de fondo, advirtiendo que la demanda de reconvención no será objeto de estudio en esta instancia por cuanto la parte demandada no interpuso recurso de apelación sobre los puntos que resolvieron la demanda de reconvención, por tanto el Despacho habrá de disponer:
 - A) Declarar que en el contrato de compraventa que hiciera el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** contenido en la escritura pública 2811 del 28 de agosto de 1998 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, en el cual transfirió la nuda propiedad al demandado **JOAQUIN VANEGAS LUNA** y se reservó el Usufructo, del

inmueble denominado **LA PARADITA**, ubicado en la vereda el palmar del municipio de Tona, identificado con la matricula inmobiliaria **300-260753** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, hubo lesión en perjuicio del vendedor, señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, dado que el precio de la venta fue \$ 12.830.000,00, convenido por la transferencia de la Nuda Propiedad resultó muy inferior al por cincuenta por ciento del valor real pues conforme a peritazgo su valor corresponde a: \$267.017.009, razón por la cual se declara la nulidad de dicha compraventa, concediéndole a los demandados el término legal para que, si lo desea, pague la diferencia, so pena de que el Juzgado proceda a ordene la rescisión del contrato y disponga la cancelación del registro de la escritura anulada y que le ordene al notario respectivo que al margen de la escritura matriz tome nota de la anulación.

- B) Declarar que en el contrato de compraventa que hiciera el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** contenido en la escritura pública 2364 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, en el cual transfirió la nuda propiedad al demandado **EDGAR VANEGAS LUNA** y el Usufructo a **REBECA LUNA DE VANEGAS (q.e.p.d.)**, del inmueble denominado **LA PALMA**, ubicado en la vereda el palmar del municipio de Tona, identificado con la matricula inmobiliaria **300-278377** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, hubo lesión en perjuicio del vendedor, señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, dado que el precio de la venta fue \$ 5.448.200,00, convenido por la transferencia de la Nuda Propiedad resultó muy inferior al por cincuenta por ciento del valor real que corresponde a la suma de : 65.887.726., razón por la cual se declara la nulidad de dicha compraventa, concediéndole a los demandados el término legal para que, si lo desea, pague la diferencia, so pena de que el Juzgado proceda a ordene la rescisión del contrato y disponga la cancelación del registro de la escritura anulada
- C) Declarar que en el contrato de compraventa que hiciera el señor **LUIS ALFREDO VANEGAS LUNA**, contenido en la escritura pública 5804 del 21 de diciembre de 2007 de la Notaria Segunda de esta ciudad, en el cual transfirió el cincuenta por ciento (50%) de la nuda propiedad al demandado **RIES GERHARD** del inmueble denominado **LA PALMA**, ubicado en la vereda el palmar del municipio de Tona, identificado con la matricula inmobiliaria **300-278377** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, hubo lesión en perjuicio del vendedor, señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, dado que el precio de la venta fue \$ 4.900.000,00 convenido por la transferencia de la Nuda Propiedad resultó muy inferior al por cincuenta por ciento del valor real que corresponde a: 32.943.863, razón por la cual se declara la nulidad de dicha compraventa, concediéndole a los demandados el término legal para que, si lo desea, pague la diferencia, so pena de que el Juzgado proceda a ordene la rescisión del contrato y disponga la cancelación del registro de la escritura anulada;

- D) Declarar que en el contrato de compraventa que hiciera el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** contenido en la escritura pública 2366 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, en el cual transfirió la nuda propiedad a la demandada **FANNY VANEGAS LUNA** y el Usufructo a **REBECA LUNA DE VANEGAS (q.e.p.d.)**, del inmueble denominado **EL PINO**, ubicado en la vereda el palmar del municipio de Tona, identificado con la matricula inmobiliaria **300-278378** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, hubo lesión en perjuicio del vendedor, señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, dado que el precio de la venta fue \$ 5.448.200,00, convenido por la transferencia de la Nuda Propiedad resultó muy inferior al por cincuenta por ciento del valor real que corresponde a: \$65.887.726,00, razón por la cual se declara la nulidad de dicha compraventa, concediéndole a los demandados el término legal para que, si lo desea, pague la diferencia, so pena de que el Juzgado proceda a ordene la rescisión del contrato y disponga la cancelación del registro de la escritura anulada.
- E) Declarar que el contrato de compraventa que hiciera el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** contenido en la escritura pública 2367 del 25 de julio de 2001 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, en el cual transfirió la nuda propiedad a los demandados **LUIS ALFREDO Y ALEJANDRO VANEGAS LUNA** y el Usufructo a **REBECA LUNA DE VANEGAS (q.e.p.d.)**, del inmueble denominado **KORADY LA ROSA**, ubicado en la vereda el palmar del municipio de Tona, identificado con la matricula inmobiliaria **300-278380** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, hubo lesión en perjuicio del vendedor, señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, dado que el precio de la venta fue \$ 5.948.200,00, convenido por la transferencia de la Nuda Propiedad resultó muy inferior al por cincuenta por ciento del valor real el cual asciende al asuma de: \$65.887.726,00, razón por la cual se declara la nulidad de dicha compraventa, concediéndole a los demandados el término legal para que, si lo desea, pague la diferencia, so pena de que el Juzgado proceda a ordene la rescisión del contrato y disponga la cancelación del registro de la escritura anulada y que le ordene al notario respectivo que al margen de la escritura matriz tome nota de la anulación, a cuyo efecto se librarán los oficios de rigor.

Consecuencia de la Declaración anterior, **ORDENAR** la cancelación del registro inmobiliario de la escritura pública número 1768 del 1 de junio del 2005 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, mediante la cual los demandados **LUIS ALFREDO Y ALEJANDRO VANEGAS LUNA**, efectuaron la aclaración de área y división material del inmueble denominado **KORADY LA ROSA**, ubicado en la vereda el palmar del municipio de Tona, identificado con la matricula inmobiliaria **300-278380** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en dos predios denominados **ALEJANDRIA**, identificado con la matricula inmobiliaria **300-299346** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el cual

le correspondió al demandado **ALEJANDRO VANEGAS LUNA**; el 50% restante se denominó **KORADI** identificado con la matrícula inmobiliaria: **300- 299346** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el cual le correspondió al demandado **LUIS ALFREDO VANEGAS LUNA**.

CONSECUENCIALMENTE ORDENAR la cancelación del registro inmobiliario de las escrituras números 2811 del 28 de agosto de 1998, 2364 del 26 de julio de 2001, 1200 del 16 de marzo de 2007, 5804 del 21 de diciembre de 2007, 2366 del 25 de julio de 2001, 2367 del 25 de julio de 2001, 1768 del 1 de junio de 2005 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, las cuales se encuentran registradas en los folios de matrículas inmobiliarias 300-260753, 300-278377, 300-278377, 300278377, 300-278378, 300-278380, 300-299346 y 300-29346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, oficiando al efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Ofíciense oportunamente.

II DE LOS ANTECEDENTES:

La abogada **SANDRA CECILIA SERRANO RODRIGUEZ**, en su condición de apoderada judicial de los señores: **ANGELICA VANESSA VANEGAS NARVAEZ**, **EDINSON ERNESTO VANEGAS GONZALEZ**, **JUAN MIGUEL VANEGAS GONZALEZ** y **NAYIVE VANEGAS LUNA**, presento demanda ordinaria de mayor cuantía contra los señores los señores **LUIS ALFREDO VANEGAS LUNA**, **JOAQUIN VANEGAS LUNA**, **EDGAR ELIAS VANEGAS LUNA**, **FANNY VANEGAS LUNA**, **ALEJANDRO VANEGAS LUNA** y **GERHARD RIES**, con fundamento en hechos tales como; **1) El señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** (q.e.p.d.), le fue adjudicado en la sucesión de su padre **ERNESTO VANEGAS VILLAMIZAR** (q.e.p.d.), el inmueble denominado **LA GRANJA** ubicado en la vereda el **PALMAR**, del Municipio de Tona (S.), identificado con la matrícula inmobiliaria: **300-90246**, adjudicación que fue protocolizada mediante escritura pública 1666 del 26 de mayo de 1976 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga. Es de anotar que el área del predio la **GRANJA** de conformidad con la escritura de adjudicación tenía un área aproximada de 100 hectáreas, En hechos posteriores se logra establecer que la cabida real de predio era de 156 hectáreas aproximadamente; **2) El señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, contrajo matrimonio por los ritos de la iglesia católica con la señora **REBECA LUNA DE VANEGAS** (q.e.p.d.), en la Parroquia La Sagrada Familia de la ciudad de Bucaramanga el día 26 de junio de 1944; **3) fruto de la unión anterior se procrearon los siguientes hijos legítimos: LUIS ALFREDO, ALEJANDRO, MIGUEL** (q.e.p.d.), **NESTOR** (q.e.p.d.), **JOAQUIN, EDGAR ELIAS, NAYIVE** (demandante) y **FANNY VANEGAS LUNA**; **4) El señor MIGUEL VANEGAS LUNA** (q.e.p.d.) contrajo matrimonio católico el 10 de noviembre de 1974 en la Iglesia San Isidro Labrador del Municipio, con la señora **LIBIA GONZALEZ**, de cuya union nacieron los demandante **JUAN MIGUEL** y **EDISON ERNESTO VANEGAS GONZALEZ**.; **5)**

el señor **MIGUEL VANEGAS LUNA (q.e.p.d.)** falleció el 11 de junio de 1982 en el Municipio de Tona; 6) El señor **NESTOR VANEGAS LUNA (q.e.p.d.)** contrajo matrimonio católico en la Parroquia de la Sagrada Familia de Bucaramanga el día 26 de mayo de 1978, matrimonio registrado en la Notaria Séptima del círculo de Bucaramanga bajo el serial 5709060, con la señora **MYRIAM CECILIA NARVAEZ RUIZ**, fruto de esta unión nació la demandante **ANGELICA VANESSA VANEGAS LUNA**; 6) En la escritura pública 2811 del 28 de agosto de 1998 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, se describe y alindera el inmueble denominado **LA GRANJA** ubicado en la vereda el **PALMAR**, del Municipio de Tona (S.), predio identificado con la matrícula inmobiliaria: **300-90246** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, consignando en este instrumento que el área del bien de 100 hectáreas aproximadamente. Pero a renglón seguido en la misma escritura se observa en la hoja 2 vuelto, se encuentra consignado: "...Certificado de paz y salvo de la tesorería Municipal de: TONA NUMERO 96350 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL ADICIONAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 No. DE PREDIO 00-0-005-025 NOMBRE O DIRECCION **LA GRANJA** VEREDA EL PALMAR *SUPERFICIE 156 HECTAREAS 3.000 METROS CUADROS...*". Así las cosas, el área aproximada real del predio la granja era 156 hectareas 3.000 metros cuadrados. (negrillas fuera de texto); 7) por escritura pública 2811 del 28 de agosto de 1998 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA (q.e.p.d.)** en su condición de propietario del inmueble denominado **LA GRANJA** ubicado en la vereda el **PALMAR**, del Municipio de Tona (S.), predio identificado con la matrícula inmobiliaria: **300-90246** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, realiza una venta con identificación de saldo de la nuda propiedad a favor del demandado **JOAQUIN VANEGAS LUNA**, el objeto de esta es una franja de 30 hectáreas (que se segregó del predio **LA GRANJA**), de la cual se reservó la nuda propiedad. A esta franja de 30 hectáreas se le asignó el nombre **LA PARADITA** y se identificó con el número de matrícula inmobiliaria: **300-260753** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. El contrato de compraventa contenido en la mencionada escritura es absolutamente simulado por cuanto no existió de parte de la señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** intención de transferir el dominio, y porque no hubo por parte de **JOAQUIN VANEGAS LUNA** intención de adquirirlo. Para la fecha en que se celebró el contrato de compraventa cuya simulación absoluta se pretende, el demandado, **JOAQUIN VANEGAS LUNA**, carecía de capacidad de pago habida cuenta del precio comercial del inmueble. Así el demandado hubiera tenido capacidad de pago, que no la tenía, el señor **JOAQUIN VANEGAS LUNA** ningún pago le hizo al señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** a título de precio de la aludida compraventa; 8) por escritura pública 2341 del 24 de julio de 2001 de la Notaria Segunda de esta ciudad, el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA (q.e.p.d.)** en su condición de propietario del inmueble denominado **LA GRANJA** ubicado en la vereda el **PALMAR**, del Municipio de Tona

(S.), identificado con la matrícula inmobiliaria: **300-90246**, tomo una franja de terreno 70 hectáreas de citado predio la divido en los lotes tales como:a) Inmueble denominado Las fresas de 15 hectáreas cuya descripción, cabida y linderos se encuentra contenidos en la escritura mencionada en este hecho, el cual se identifica en la actualidad con el número de matrícula inmobiliaria **300-278376** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga;b) Inmueble denominado La palma de 12 hectáreas cuya descripción con folio de matrícula **300-278377**; c) Inmueble denominado el pino de 12 hectáreas cuya descripción, con el número de matrícula inmobiliaria: **300-278378** ; d) Inmueble denominado el rincón de 6 hectáreas cuya descripción, cabida y linderos se encuentra contenidos en la escritura mencionada en este hecho, el cual se identifica en la actualidad con el número de matrícula inmobiliaria **300-278379**; e) Inmueble denominado KORADI Y LA ROSA de 25 hectáreas, el cual se identifica en la actualidad con el número de matrícula inmobiliaria **300-278380**; e) por escritura pública 2364 del 25 de Julio de 2001 de la Notaria segunda de esta ciudad el señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA (q.e.p.d.) en su condición de propietario del el inmueble denominado LA PALMA ubicado en la vereda el PALMAR, del Municipio de Tona (S.), identificado con la matrícula inmobiliaria 300-278377 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, vende la nuda propiedad al demandado **EDGAR ELIAS VANEGA LUNA** y el Usufructo a favor de su cónyuge **REBECA LUNA DE VANEGAS** (q.e.p.d.). El contrato de compraventa contenido en la escritura pública antes relacionada es absolutamente simulado por cuanto no existió de parte de la señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** intención de transferir el dominio, y porque no hubo por parte de **EDGAR ELIAS VANEGAS LUNA** intención de adquirirlo. Para la fecha en que se celebró el contrato de compraventa cuya simulación absoluta se pretende, el demandado, **EDGAR ELIAS VANEGAS LUNA**, carecía de capacidad de pago habida cuenta del precio comercial del inmueble. Así el demandado hubiera tenido capacidad de pago, que no la tenía, el señor **EDGAR ELIAS VANEGAS LUNA** ningún pago le hizo al señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** a título de precio de la aludida compraventa. Mediante escritura pública 1200 del 16 de marzo del 2007 de la Notaria Segunda de esta ciudad el señor **EDGAR ELIAS VANEGAS LUNA**, vende de forma simulada este inmueble a su hermano y también demandado señor **LUIS ALFREDO VANEGAS LUNA**, quien a su vez mediante escritura pública 5804 del 21 de diciembre de 2007 de la Notaria Segunda de esta ciudad, vende simuladamente el 50% de la nuda propiedad al demandado **RIES GERHARD** Por escritura pública 2366 del 25 de Julio de 2001 de la Notaria segunda de esta ciudad, el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** (q.e.p.d.) en su condición de propietario del el inmueble denominado **EL PINO** ubicado en la vereda el **PALMAR**, del Municipio de Tona (S.), identificado con la matrícula inmobiliaria: **300-278378** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, vende la nuda propiedad a la demandada **FANNY VANEGAS LUNA** y el Usufructo a favor de su cónyuge **REBECA LUNA DE VANEGAS** (q.e.p.d.). El contrato de compraventa contenido en la escritura pública antes relacionada es

absolutamente simulado por cuanto no existió de parte de la señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** intención de transferir el dominio, y porque no hubo por parte de **FANNY VANEGAS LUNA** intención de adquirirlo. Para la fecha en que se celebró el contrato de compraventa cuya simulación absoluta se pretende, la demandada, **FANNY VANEGAS LUNA**, carecía de capacidad de pago habida cuenta del precio comercial del inmueble. Así el demandado hubiera tenido capacidad de pago, que no la tenía, la señora **FANNY VANEGAS LUNA** ningún pago le hizo al señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** a título de precio de la aludida compraventa. F) por escritura pública **2367 del 25 de Julio de 2001** de la Notaria segunda de Bucaramanga, el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA (q.e.p.d.)** en su condición de propietario del el inmueble denominado **KORADY LA ROSA** ubicado en la vereda, del Municipio de Tona (S.), identificado con la matricula inmobiliaria: **300-278380** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, vende la nuda propiedad a los demandados **LUIS ALFREDO Y ALEJANDRO VANEGAS LUNA** y el Usufructo a favor de su cónyuge **REBECA LUNA DE VANEGAS (q.e.p.d.)**. El contrato de compraventa contenido en la escritura pública antes relacionada es absolutamente simulado por cuanto no existió de parte de la señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** intención de transferir el dominio, y porque no hubo por parte de **LUIS ALFREDO Y ALEJANDRO VANEGAS LUNA** intención de adquirirlo. Para la fecha en que se celebró el contrato de compraventa cuya simulación absoluta se pretende, los demandados **LUIS ALFREDO Y ALEJANDRO VANEGAS LUNA**, carecían de capacidad de pago habida cuenta del precio comercial del inmueble. Así los demandados hubieran tenido capacidad de pago, que no la tenían, los señores **LUIS ALFREDO Y ALEJANDRO VANEGAS LUNA** ningún pago le hicieron al señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA** a título de precio de la aludida compraventa, g) Los demandados: **LUIS ALFERDO Y ALEJANDRO VANEGAS LUNA**, mediante escritura pública 1768 del 1 de junio del 2005 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, realizaron aclaración de área, es decir, el predio **KORADI LA ROSA**, nació en el loteo realizado por el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, con un área de 25 hectáreas aproximadamente, pero se aclaró que la cabida real era 34 hectáreas, en la misma escritura realizaron la división de **KORADY LA ROSA** en dos predios denominados **ALEJANDRIA**, identificado con la matricula inmobiliaria 300- 299346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el cual le correspondió al demandado **ALEJANDRO VANEGAS LUNA**; el 50% restante se denominó **KORADI** identificado con la matrícula inmobiliaria: **300- 299346** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el cual le correspondió al demandado **LUIS ALFREDO VANEGAS LUNA**. Cada uno de los predios con un área aproximada de 17 hectáreas; 9) Los demandados siempre reconocieron como señor y dueño de los inmuebles a ellos vendidos de forma simulada a **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA (q.e.p.d.)**; 10) El 30 de noviembre del 2004 el demandado **JOAQUIN VANEGAS LUNA**, mediante escritura pública 4357 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, cancelo el Usufructo que existía a favor del señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS LUNA**, consolidándose en

cabeza del mismo la propiedad plena del predio LA PARADITA; 11) La señora **REBECA LUNA DE VANEGAS (q.e.p.d.)**, falleció el pasado 10 de mayo de 2012, en la ciudad de Bucaramanga; dado que el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA (q.e.p.d.)**, falleció el día 20 de abril de 2002, y su esposa señora **REBECA LUNA DE VANEGAS** falleció el 10 de junio de 2012, cada uno de los demandantes se encuentra legitimados para enervar la presente acción, 12) Los demandantes son herederos legítimos del señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, se encuentran en el primer orden sucesoral calidad que acreditan con los registros civiles de nacimiento y la partida de defunción de los señores: **MIGUEL VANEGAS LUNA Y NESTOR VANEGAS LUNA**, en los casos de **JUAN MIGUEL Y EDISON VANEGAS GONZALEZ**, y **ANGELICA VANESSA VANEGAS NARVAEZ** respectivamente; 13) De los hechos anteriores ha quedado claro que el señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA (q.e.p.d.)**, adquirió mediante adjudicación en la sucesión de su padre el inmueble denominado **LA GRANJA** ubicado en la vereda el PALMAR, del Municipio de Tona (S.), identificado con la matrícula inmobiliaria: **300-90246** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, predio que según el IGAC y la Alcaldía Municipal de Tona, contaba con 156 hectáreas aproximadamente; y que al hacerse la respectiva proyección del mencionado bien, en caso de una sucesión intestada, encontramos a que a cada uno de los hijos les correspondía un área de 19,573 hectáreas aproximadamente, es decir que a los demandantes **JUAN MIGUEL Y EDINSON VANEGAS GONZALEZ**, en su condición de herederos de **MIGUEL VANEGAS LUNA** les correspondería 19. Hectáreas 573 metros y **ANGELICA VANEGAS NARVAEZ** en su calidad de heredera de **ERNESTO VANEGAS LUNA** le correspondería 19 hectáreas 573 metros. Pero a los tres demandante se les transfirió mediante la escritura pública 2365 del 25 de julio de 2001, el predio denominado **EL RICON**, identificado con la matrícula 300-278379 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, con un área aproximada de 6 hectáreas, por lo que los hermanos **VANEGAS GONZALEZ**, ven afectada su legítima en 13,573 hectáreas; y la **ANGELICA VANESSA VANEGAS NARVAEZ**, se ve afectada en 13.573 hectáreas. Igual ejercicio debe hacerse con respecto a la demandante **NAYIBE VANEGAS LUNA**, a quien mediante escritura pública 2368 del 25 de julio del 2001 de la Notaria Segunda de esta ciudad se le transfirió la nuda propiedad de un predio denominado **LAS FRESITAS**, identificado con la matrícula inmobiliaria 300-278376 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, el cual tiene un área en escritura de 15 hectáreas pero según actualización realizada por el IGAC tiene un área de 9 hectáreas aproximadamente por lo cual, esta demandante se vio perjudicada en su legítima en 10.573 hectáreas; 14) Pero, al analizar, cada una de las escrituras cronológicamente relacionada en los hechos anteriores, encontramos que en vida del señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, se corrieron sendas escrituras en las notaria segunda del círculo de Bucaramanga, en las cuales el señor **VANEGAS HERRERA (Q.E.P.D.)** en forma aparente vendió la Nuda propiedad a sus hijos hoy demandados y la reserva del usufructo a favor de su cónyuge **REBECA LUNA DE VANEGAS**,

escritura en las que hay que resaltar, que en ningún momento existió intención de comprar, ni vender e igualmente no cancelaron el precio, sino que el señor VANEGAS HERRERA (Q.E.P.D.). Pretendía exonerar a sus herederos en caso de muerte de las diferentes cargas tributarias, honorarios de abogado en fin de todo aquello que implica una sucesión. Su intención fue siempre dejar arreglado todo lo relacionado a sus bienes con respecto a sus herederos y así siempre lo informo y fue de público conocimiento, en virtud de ello hizo todos los trámites, pero el Señor JOAQUIN VANEGAS LUNA, aprovechando su cercanía con el señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA, manejo y proyecto las diferentes enajenaciones, y este concedor de los terrenos hizo que su padre le transfiriera un área de 30 hectáreas, en la mejor parte de la finca LA GRANJA, franja de terreno que se denomina, LA PARADITA, la cual fue objeto de rectificación por parte del IGAC del área y este hoy en día figura con una 61 hectáreas, es decir que al demandado JOAQUIN VANEGAS LUNA, a quien le correspondería una legítima en la sucesión de su padre de 19.573 hectáreas, se apodero de un total de 61 hectáreas, teniendo a su favor presenta un exceso de 42 hectáreas aproximadamente, porción esta que es notoria y como tal mas en detrimento de Los demandantes como ya se explicó en el presente hecho; 15) La División material contenida en la escritura número 2341 del 24 de julio de 2001 de la Notaria Segunda de esta ciudad, en la cual el señor VANEGAS HERRERA (Q.E.P.D.), fracciono el predio la GRANJA en varios inmuebles (ver hecho 9) y los transfirió posteriormente a los demandados como se ha venido explicando en los numerales anterior, fue planeada y materializada por el señor JOAQUIN VANEGAS LUNA, quien era el más cercano al señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA, quien no se podía movilizar debido a que se le había amputado un miembro inferior y su deplorable estado de salud, no le permitía a este movilizarse, ni entrar a realizar los trámites propios de la partición, por esta circunstancia quien hizo todos los tramites, e incluso la tramitología interna en la notaria, así como también determinar las áreas para cada uno de los futuros herederos, fue el señor JOAQUIN VANEGAS LUNA, quien fue el ejecutor material e instrumental de todo lo relacionado a la partición y simplemente es el señor JUAN BAUSTISTA VANEGAS HERRERA, procedió a firmar cada una de las escrituras, frente a lo cual la notaria segunda le envió un domicilio a la residencia del señor VANEGAS HERRERA (Q.E.P.D.) para que firmara todas las escrituras ya relacionadas, hecho del cual obra constancia en todas las escrituras que se han relacionado; 16) Con lo indicado se tiene que en las escrituras correspondientes a las ventas relacionadas en este demanda, jamás el señor VANEGAS HERRERA (Q.E.P.D.) existió intención de trair y los señores JOAQUIN, LUIS ALFREDO, EDGAR, ALEJANDRO Y FANNY VANEGAS LUNA existió intención de adquirir, y menos existió entrega de la franjas de terreno que contiene las mencionadas escrituras, así como tampoco existió entrega del precio y como tal debe declararse la nulidad de de las mencionadas escrituras a efectos que las cosas vuelvan a su estado original y proceder por vía judicial adelantar la sucesión

intestada del señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA, de esta manera, se haga el trabajo de partición conforme a las normativa vigente en la materia.

Teniendo en cuenta lo indicado por parte de el a-quo en la cual señala que teniendo en cuenta lo expresado en los interrogatorios de parte de los demandante, se deduce que lo contenido en las escritura objeto de Nulidad Absoluta, no se dan los presupuestos de una simulación absoluta, al igual que de la prueba testimonial, fundamentos que inexorablemente hace que se deba analizar detenidamente no sólo los interrogatorios de la parte demandante, sino también de la demandada y los diferentes testimonios rendidos, por cuanto una vez estos se analicen, se tiene que los actos escriturarios de los cuales se depreca la nulidad absoluta se tiene que estos no revisten los elementos que ha establecido la ley civil como es la compraventa, habida cuenta no hubo pago del precio, no hubo entrega, no hubo disposición, y la intención de las diferentes escritura era anticipar la sucesión intestada de el señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA, circunstancia por la cual, traigo a la presencia lo relacionado a los interrogatorios y testimoniales, practicados en la demanda principal y en la demanda de reconvención, se advierte que aunque no será objeto de estudio por parte del Tribunal por cuanto no se interpuso recurso de apelación, conforme a lo anterior, veamos cada uno de los testimonios e interrogatorios así:

DE LOS INTERROGATORIOS DE PARTE

- A) EDINSON VANEGAS GONZALEZ**, informo que trabajaba con el Empas, que el predio hace parte de la vereda el palmar, ese predio es rural, conoce el predio, el cual lo conoce más de 20 años, desde 1990, lo conozco yo iba muy seguido allá a visitar mis abuelos Juan Bautista Vanegas y Rebeca Luna, la finca la granja tiene una extensión de 156 hectáreas, se enteró debido a todo lo que paso, cuando hubo la muerte de abuelo, la cual asistió en el 2002, asistió al funeral, eso fue después de mitad de año; que sabe que tiene 156 hectáreas; la abuela rebeca murió en el año 2012, la cual tenia dos construcciones, la casona en la cual vivían mis abuelos, ellos vivieron hasta el año 1998, cuando murió mi abuelo al momento de la muerte vivía en Bucaramanga, via en la casa de la tia Fanny vivía en el Barrio la concordia; la granja era un predio que mi abuelo lo heredo; vio la parte de las escrituras que el heredó; el es el dueño, las 156 hectareas el figura como dueño, en la actual él figura como dueño, pero aclara que después de todo lo que ha pasado, se refiere que cuando hubo la repartición, eso fue la parte de la muerte de la abuela.

Se repartió entre todos los hermanos, ósea los tios, mi padre era MIGUEL VANEGAS LUNA, quien falleció en 1982, a nosotros nos entregaban la leche, en su momento mi nono, a nosotros nos llamo mi tia Fanny, fuimos a una notaria; fuimos a una notaria Juan Miguel Vanegas Gonzalez, a nosotros nos adjudicamos a mi papá Miguel Vanegas y a mi tío Ernesto, 6 hectáreas divididas en dos, para Edinson y Juan Miguel Vanegas y Angelica Vanessa, fue a notaria, no recuerda, se

recibieron 3 hectareas para mi persona y para mi hermanos, no las adjudicaron después de la muerte de mi abuelo Juan , antes, se firmo escritura en una notaria pero no recuerdo.

Eran 156 hectareas, finca la granja, ellos lo adquirieron por simulación, pero ellos no pagaron, nosotros no pagamos, los abuelos eran lo que trabajaban la finca como tal, el señor JUAN BAUTISTA, la granja esta dividida en 8 partes, si tiene división material, esta dividido por cercas, cada uno manda en cada tierra, yo tengo 3 hectareas, la última vez, fui allá eso fue hace dos años, tengo tres hectareas, actualmente las tengo arrendadas a Victor landazabal, el contrato esta en trámite, no hay pago, como esta lleno de maleza, acordamos que para el que el señor hiciera el cercado y el macaneo y en el resto, entre JUAN MIGUEL, EDINSON Y ANGELICA, no hemos podido dividir esas hectareas, documentación tengo la escritura.

En la escritura dice que lo adquiri por simulación.

PREGUNTA APODERADO DE RAMIRO MERCHAN MERCHAN

¿informe si ó no al Despacho cuando el señor JUAN BAUTISTA LE HACE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA AL SEÑOR JOAQUIN VANEGAS? No tengo conocimiento; de quien es la paradita? Contesto de MI TIO JOAQUIN VANEGAS;

Digale al Despacho, ¿Si después, que se hace el reloteo, o se divide la finca la granja, se divide en siete u ocho pedazos, recuerda para que año, el señor JUAN BAUTISTA hizo la escritura?, no recuerdo exactamente la fecha, tendría que mirarse la escritura.

¿Usted leyó la escritura y miro que se le adjudicaba? Contesto: Cuando estuve en la notaria, el señor Juan Bautista no vivía,

Edinson: ¿informele al Despacho quien cancela los impuestos los predios en que se dividió la granja? Contesto: nosotros cancelamos los mismo, la paradita, mi Tio Joaquín.

¿Usted conoce por que razón aparece la finca la paradita a nombre de Joaquin Vanegas? . Contesto: No lo conozco.

¿Usted conoció o leyó del 27 de julio de 1973? No, conocí y firme la parte que nos correspondió a nosotros.

¿Digale al Despacho si a cada uno de las siete u ocho partes en las que fue dividida la finca la granja, están debidamente alinderadas?, Contesto: Si están, debidamente alinderadas.

¿Dígale al Despacho si para el año 1998 o más o menos 2001, cuantas hectáreas tenía la finca? Contesto, para esa fecha no se, y me enteré fue de la muerte de la abuela, y la sucesión de esta no se ha tramitado la sucesión de la abuela rebeca.

La parte de la finca de la abuela rebeca, eso esta común, disfrute, con respecto a la sucesión de la abuela Rebeca, se ha tocado el tema, pero no se ha llegado nada.

El señor Joaquin Vanegas, tiene la posesión después de la muerte del abuela.

¿Por que no inició un proceso de simulación una vez, que se dio la muerte del abuelo? Contesto: nosotros nos enteramos, a la fecha de la muerte del Abuelo.

Con respecto a los negocios entre Joaquín Vanegas y Juan Bautista, realizaron una venta simulada, por que el no tenia capacidad de pagar al abuelo.

La escritura simulada, no tengo conocimiento, solo hablo de las seis hectáreas,

¿Si es cierto si ó no que el señor JUAN BAUTISTA celebro compraventa con sus hijos?; al respecto señalo que si se celebro escrituras y estos se legalizaron.

¿Sabe para ese año se celebraron las escrituras, eso fue para la muerte del abuelo?

Con respecto a las escrituras el se encontraba bien en cuanto salud, después, de la muerte del abuelo deduzco que debia haber repartición.

Con respecto a mejoras de la finca paradita, finca paradita y antes de la muerte era la granja, mejoras siempre fueron hechas por el abuelo, el usufructo de la finca era de mi abuelo.

El apoderado JORGE EDUARDO CAMARGO BOTELLO, indaga

- 1- ¿Dígale al Despacho por que aparece, que usted en la notaria segunda del circulo de Bucaramanga, firmo la escritura pública número 2365 de julio 25 de 2001, si se supone

que se hace la protocolización de la notaria se encuentran todas las partes presentes, y usted manifiesta que su abuelo, no le transfirió, estando nada estando en vida, pero como se nota en el folio, en dicha escritura estampo de la firma?

Contesto. Yo estampo la firma después de la muerte.

2. ¿Digale al Despacho, por que dice en su declaración que su abuelo nada le dejo nada antes de morir y por que aparece en el folio de matricula que su abuelo en vida le transfirió mediante escritura pública 2365 un terreno en seis hectáreas, dividida entre su hermano, su prima y usted? Contesto: Yo firme la escritura después de la muerte del abuelo, después, de que falleció el abuelo firmamos nosotros.

3. ¿Digale al Despacho si recuerda de que hace tiempo se realizo las compraventa con sus tios y ustedes? Contesto, después de la muerte del abuelo.

4. ¿Por qué firmo la escritura y no objetó? Contesto: Cuando se firmó, decía el rincón, pero no decía los linderos, pero no decía el total, cuando firme el documento, sólo se relacionaba el predio del rincón, lo otro me los enteré cuando murió mi abuela, antes, pensamos que las seis hectáreas eran iguales, y se firmo que para todos era iguales, nunca se conoció que la granja tenia hectáreas mayores.

5. ¿Digale al Despacho si sus tios Fanny, Edgar, tenían la capacidad económica para comprar, para dar el precio, que figuran en la escritura que están contenidas en la escritura? Contesto: EL objetivo era a cada uno dar su parte, capacidad económica de mi tío Alejandro y mi tía Fanny, pero su voluntad no era vender, era la sucesión.

II) INTERROGATORIO DE ALEJANDRO VANEGAS LUNA, 13.819.312 nacido en tona Santander, docente, especialización en educación física y recreación y deporte.

¿Informe si es propietario predios rurales? Contesto: tengo un predio alejandria, el cual me vendió mi padre Juan Bautista, me lo vendió en efectivo, le di 6.000.000,00, son 16 hectareas y el resto es potrero o bosque virgen, con respecto a la fecha no recuerdo.

Mi papa en una reunión dijo que nos quería arreglarnos eso, y que tenia unas deuda y yo le di \$6.000.000,00 a todos los hermanos nos vendió, a los que murieron no les vendió por que no estaba, decidió vender, por que era mayor de edad, era voluntad de él.

El predio la Alejandria, que le compre a mi padre, el nos vendió a Alfredo a mi y el predio a rosa, el dio los \$6.000.000,00 luego se partió en principio de hablaba de 36 hectareas, entonces yo tengo hoy en día 16 héctareas, mi papá como vendedor hizo una escritura, eso fue como el..., no recuerdo, pague \$6.000.000,00 esa escritura, fue el notario a la casa, por que le habían imputado

una pierna, se podía trasladar entonces el notario fue a la casa, yo pague los 6.000.000,0 se los di a mi papa, de esos se dieron cuenta Joaquín y me hermana Fanny.

¿Como se midio las hectáreas?, Estas las midio el igac, esto fué la granja, la granja era de **Juan Bautista Vanegas, en un principio eran 100 hectareas y luego salió después que midio el igac salieron 156, el recibió por herencia de mi abuelo,**

Entro a poseer las 16 hectareas, “mi papa que eso se realizaba así, y que cuando faltara mi mamá ellas entraba” yo acepté por que era mi mamá, yo no la podía dejar desamparada, el inmueble me fue entregado antes de un año, yo no entre en posesión al momento de la venta, JOAQUIN, seguía administrando, después, de la muerte de un año ó dos años entre posesión, luego con Alfredo partimos los linderos, mi papa dio los linderos.

“Cuando nos escrituró a todos”, primero le hizo la venta a Joaquin y luego a los otros, con respecto al pago, yo pague, Fanny pago, Joaquín pago.

A mi hermano Joaquin la venta en hectáreas, mi papa vendio conforme las escrituras, y se hablo de 100 hectareas.

La intención de mi padre era vender, ahí lo administraba Joaquin, y luego después de la muerte de mi papa, le hice mejora, le hice establo, le hice una carretera, le puse luz eléctrica, tuve que pagar como 2.5000000,.

A todos nos hizo escritura en el año 2012, los demandante firmaron la escrituras, en total mis hermanos son 8 hermanos ; son 8 , 6 mujeres, 6 hijos y dos muertos.

Mis hermanos muertos murieron antes de las escrituras, a Miguel y Ernesto les hizo escritura a los hijos de ellas.

En todas las escrituras aparece Rebeca Luna .

¿Se hizo tramite para el loteo? Contesto No, que yo sepa, no hubo topógrafo, ESTUVIERON presentes Nayibe, él, mi mamá, le dictaba a Nayibe para que legalizaran los lotes, los loteos se hicieron en Bucaramanga, el los hizo, así el lote lo dejo en comuna, si era una venta, entonces dijo que los hermanos se arreglaba, nosotros no tenemos problema y hicimos un caricellazo.

Con respecto a su padre, expreso que el señor Juan Bautista, cuando vendió, él estaba muy bien, ya le habían amputado una pierna por arterioesclerosis, mi hermana mayor compro una casa en la concordia y ellos vivian allá, ella lo compro Fanny, después le amputaron la otra, y luego él no iba a la finca, no recuerdo la última vez que él fue a la finca, siempre estaba Joaquín estuvo presente, siempre se quedo con ellos, él veía de ellos cuando se refiere a Joaquín, Juan Bautista, cuando empezó a dolerle un pie, se vino y se le llevo a clínica, el doctor dijo que se quedaba y de una vez, que había quitarle la pierna, por que no tenía circulación.

“Joaquín administraba la finca, él era el que estaba pendiente de los viejos era él,... cuando terminé el bachillerato, siguio en la finca trabajando y se quedo allá, Joaquín trabajaba en la finca, macaneaba, atendida la lechería, desparasitar, se hacia cultivo de apio, mazorca, granadilla, etc”

La relación como de mi padr, siempre fue buena, era el hijo que tenía mejor relación con mi papa, él era recio, a mí me sacaba la piedra, mi papa todo lo hacia con Joaquín,.

En este proceso, se ha dicho por su hermana, que no se dio una venta, que efectivamente no era la intención de vender, sino de distribuir en vida, era dejarles a cada uno la porción del predio de la granja, que tiene que decir al respecto?

El nos escrituró en el año 2002, ellos recibieron la escritura, no se si le recibiría plata, **Angelica Vanesa era de Nestor**, a los nietos les dejó el Rincón, era la voluntad de él, en ese negocio era una venta, no supe como lo haría la escritura., no supe si a ellos les pediría plata o que, yo hable eso, él me dijo que arreglamos eso, y que se le diera una plata, era la voluntad de él, como le decía a cada uno.

Utiliza la expresión los herederos, los hijos de él, el bien era la granja, la casa de la granja se la escrituró a mi mamá con unos lotes al lado, a Joaquín se le hizo una escritura diferente, no se ha hecho ningún arreglo.

No se ha hecho sucesión del señor JUAN BAUTISTA, y con respecto a mi mama, no se ha hecho sucesión, él vendió en vida.

A Joaquín le escrituro antes del año 2002, le hizo la escritura, necesitaba una plata, que le había vendido en 12.000.000,00 y debía pagar una plata a la Caja Agraria, Joaquín tenía ganadito, en la misma granja tenía ganado, él tenía más, aunque todos tenían, y habían cosechas de granadilla, zanahoria.

“El que respondía por todo eso era Joaquín, por que el vivía en la paradita la que quedaba a 500 metros” el adquirió la paradita, eso se lo vendió a JUAN BAUTISTA VANEGAS.. con respecto a área vendida fueron 30 hectareas, en esa época no se mandaba a medir , todo era a ojo.

¿Por que se determinó ese valor?, ese valor se puso, nadie se opuso., ellos firmaron.

¿Por que unos pagaron y otros no?, NO SABE QUE DECIR

Joaquín ocupó la paradita, cuando el se caso se fue a vivir allá, el lote es un predio, potrero y una montaña, esa tenía una casita, ya estaba hecha en ladrillo en tierra y cemento, esa casa es mediana, tiene dos piezas, y la cocina aparte, luego el arreglo una mejora, la carretera, la luz y el establo, el cual se hizo por una cooperativa, que nos estimuló, yo hice ese establo.

Para todas las ventas , se reservó el usufructo para mi mamá, se aceptó ese usufructo, era mi mamá, cuando mi papá me llamó y me dijo, y me dijo que doce millones la rosa, y después, con Alfredo llevamos el Agustín Codazzi que salió distinto salió más bastante, 150 toda la finca y de lo comprado se midió, midió 16 hectareas, eso se hizo hectárea esos era 30 y pico no recuerdo por cuanto se hizo , EL IGAC NOS DA UNA HECTAREA, si había, lo que vendió correspondió más o menos como decía mi papá, es muy pequeña, frente a los demás lotes no hay mucha diferencia, todo eso era ese lote, el pino de Fanny todavía se usa eso.

La granja fue dividida en 9 partes, una Fanny, Alejandro, Joaquín, Nayibe, mi mamá, los sobrinos, 8, partes, esas partes son proporcionales aproximadamente, por que son lotes quebrados, el es el que tiene menos potrero de todos, el lote de mi hermana Fanny es un lote muy bonito, a ella le vendió.

El predio de Alejandria usufructúo el predio desde el año 2005, el establo lo hice el 2007, yo tenía posesión uno o dos años, yo entre a posesión después de la muerte de mi mamá, y yo le colaboraba a mi mamá, yo le colaboraba según lo que ella necesitara, no se respetó la reserva del usufructo yo hable con mi mamá, se cumplió hasta la muerte de mi mamá, yo lo administraba, yo le colaboraba a mi mamá, esa parcela me generaba gastos, tengo 8 caballos , hice un establo, luz eléctrica, le hice carretera y cerque, los demás hermanos, entraron a posesión, **Joaquín administraba la finca,** el continuaba girando, mi mamá se fue a vivir con Fanny, mi mamá fue la última vez al predio, no recuerda cuando fue al predio, ella iba, la producción ella le mandaba, en los últimos años entró Alfredo, le pagaba en plata a mi mamá, el manejaba el lote que tenía a mi mamá, entonces como le había comprado un derecho a Edgar, Koradi y el de mi mamá, el pagaba en efectivo a mi mamá y JOAQUÍN le pagaba la paradita.

Nayibe tiene el lote emboscado, no lo ha macaneado.

El lote de Joaquín no lo usufructuaba, no para él, sino mi papá, Joaquín ha vivido en la paradita, la mujer de él, tiene una casa en Tona, él madrugaba a irse, Joaquín la tiene en Tona, la tiene desde cuando los niños empezaron a estudiar, ellos tenían unos 8 y 10 años y vivían en Tona, subía a la granja, madrugaba y atendía a la granja, el que estaba pendiente de los viejos era él, Alfredo duro veinte pico en Europa, Nayibe Bogotá, Fany en Bogotá, él quedaba era Joaquín, cuando él murió, Joaquín seguía con eso, luego Alfredo quedó, y al quedar él y de mi mamá Alfredo arregló.

Mi mamá lo que necesitaba lo sacaba de la granja.

Gloria Pérez Mantilla indaga:

¿El establo se hizo con autorización de la señora Rebeca? Contesto sí lo hizo.

¿Las obras del señor JOAQUÍN VANEGAS, contaron con autorización de Rebeca? Contesto Sí.

¿Si ella autorizó la construcción de ese establo en lo relacionado al señor JOAQUÍN? Contesto sí ella lo autorizó.

¿Si usted estaba comprándole a su papá por que la enajenación no se hizo por propiedad plena sino se reservó el usufructo? Por que era voluntad de mi padre.

¿Como se encontraba el señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA en 1998 cuando hizo la transferencia de la nuda propiedad al señor JOAQUÍN VANEGAS LUNA? CONTESTO. Estaba perfectamente bien.

¿Esta enajenación coincidió con una intervención quirúrgica del señor JUAN BAUTISTA VANEGAS LUNA? Contesto, no recuerdo la época.

¿Si Joaquín Vanegas Luna, llevó a cabo lo relacionado al loteo,? Contesto eso lo llevo a cabo mi padre, Nayibe fue la que escribió, mi papá le dictaba.

¿Infórmele al Despacho, si la intención del señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, al llevar a cabo la escritura, a que se ha hecho alusión era prevenir la sucesión o prevenir los costos? Contesto: **NO, él no manifestó eso, él me llamó y me dijo cojan los \$6.000.000,00 y listo.**

Infórmele al Despacho: ¿si las enagenaciones a los hijos de Nestor, Miguel y Nayibe, tuvo esa finalidad prevenir una sucesión? Contesto, no se decirle , que yo sepa no.

Infórmele al Despacho: ¿ Desde que fecha a que fecha, el señor Joaquin VANEGAS LUNA, OSTENTO LA CALIDAD DE ADMINSTRADOR DE LA FINCA LA GRANJA? CONTESTO: Aproximamante desde 1980, el estaba ahí, él, y Edgar eran los menores, toda la vida estuvo en calidad de administrador.

Infórmele al Despacho: ¿si en una oportunidad el señor JOAQUIN VANEGAS LUNA, ha impedido el ingreso en la paradita o la granja? Contesto no nunca, es bienvenido allá, el que tenga que venir.

Infórmele al Despacho: ¿ Si todos han tenido acceso de las diferentes áreas despues de la muerte de JUAN BAUTISTA Y REBECA LUNA?, si claro, no ha habido impedimiento alguno.

Infórmele al Despacho: ¿si la enagenación del Rincón, tuvo como finalidad evitar sucesión? Contesto: no se, las 6 hectareas son aproximadamente.

Infórmele al Despacho: ¿si el señor JOAQUIN VANEGAS LUNA, tenia deudas? Contesto. YO RECUERDO que funcionaba la caja agraria y mi padre vivía con prestamos, incluso se saco una plata se saco a nombre .

La suma que informa que recibió el señor VANEGAS HERRERA, fue un cruce cuentas.

SANDRA CECILIA SERRANO PREGUNTA:

Manifieste al Despacho: ¿si la escritura por la cual su padre Juan Bautista y le transfiere a titulo de venta a su nombre y a su hermano el predio denominado koradi y la rosa en el año 2001, se dejo consignado el valor por el cual se hizo la transacción? Contesto, se hizo por \$5.0000 y pico, no se por que los hizo, por que le había dado a mi papa \$6.000.000,00

B) INTERROGATORIO DE NAYIBE VANEGAS LUNA; De profesión técnica de administración de empresas, pensionada de la UIS, vive en Bucaramanga, de estado civil separada, hija del señor **JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA**, el residia en su finca denominada la

granja, él vivió en esa finca, estuvo hasta que su salud se lo permitió, vivió hasta 1998, vivieron como 40 años, en tona vivieron en la zona urbana diferente al predio la granja.

“Cuando se fue del predio la granja, ellos continuaban administrando la finca junto con su madre, en ese inmueble había siempre un trabajador, que era Ricardo en ese momento, el predio se dedicaba sus vaquitas, el sostenimiento era el producido de la leche”

El núcleo familiar de doña Rebeca y Juan Bautista, en orden es Fanny, Luis Alfredo, Néstor, Alejandro, Miguel, Nayibe, Joaquín y Edgar Vanegas Luna, somos 8, vivíamos en diferentes lugares, en la infancia estuvimos al lado de mis padres, en su caso era a los 7 años, la finca era muy cómoda, era una casona de construcción en tapia, muy cómoda, 5 habitaciones aproximadamente, muy organizada, había un lugar a los trabajadores y otros para sus hijos y mi abuelo construyó una casita que se llamaba la paradita, el cual incluía al predio la granja, mi padre hablaba de su finca con mucho orgullo, él decía que 150 hectáreas, su papa murió en el año 2002, luego me llevaron a tona estudiar la primaria, luego a Bucaramanga, me case y me fui a Bogotá, mis hermanos la mayoría fueron lecheros, luego se fueron a estudiar, luego mi hermano se fue a Europa, Fanny estuvo en la finca, luego fue profesora, fue a internado y estudio su carrera y viajó a su Bogotá, Luis Alfredo estudio en Bucaramanga, después, estuvo en Venezuela, él fue muy buen estudiante, en Venezuela trabajó en topografía y luego tomó la decisión de irse del lado de sus padre, se fue un bloque Alejandro, Joaquín y Néstor se fueron para Santa Martha y Alfredo se fue para Austria el regreso a Colombia después de 22 años, mucho antes de la muerte de mi padre, el regreso con su nueva pareja Alicia Gómez, y luego nuevamente se regresó a Austria.

Alejandro regresó a Bucaramanga, se casó y se organizó consiguió su trabajo en Sangil y luego volvió a Bucaramanga, quien continuó en la finca fue Joaquín, quien mandaban y organizaban en la finca fueron mis padres, él no decidió vender, él dijo que no quería dejar problemas, él me lo dijo en Bucaramanga, eso fue en los días de 1998, eso fue en el año 1998, me expresó que se debía dejar en orden, cada uno su pedazo y pidió Joaquín organizar los lotes, se nos llamó para ir a la notaría para ir a firmar, mi mamá nos avisó, me escribió 15 hectáreas, mi papa dijo que eran 20 hectáreas, era un obsequio de mi papá, se le dio un valor de esa compraventa, su padre no me pidió dinero, esa negociación se hizo con la voluntad absoluta de mi padre, él decidió que se hiciera la venta, y él se reservó el usufructo, la producción era de él, la leche y la ganadería, entre a poseer el predio una vez falleció mi madre, el 20 de abril de 2012, antes no se poseyó, se respetaba su voluntad, desde esta fecha entre a poseer, se respetaba que era de mi madre era el usufructo, eran 15 hectáreas confíe en el documento y estaba tranquila, e incluso como Joaquín era mi vecino, de acuerdo al loteo que él organizó, quedé de vecina y él me dijo, cuando se vaya a a cerca le consigo la persona para que se cercara, una vez se murió mi padre, se pasaba la cerca, yo veía que no era el lindero, yo veía que no era el lindero, me **“embolató”, se midió y resultó que eran 9 hectáreas, Joaquín, lo adquirió de la misma forma como me lo dio mi padre, adquirió la paradita desde 1998, desde que fue la cirujía de mi padre,** una vez falleció mi papa, luego siguió el mando de mi mamá, nadie poseyó antes, algunos hicieron la cerca, lo hicieron yo no, Alfredo

puso la cerca por que estaban caída, nunca hubo cultivos de esa finca, se dedico a la ganadería , eso era de mis papás, salió desde el 98, pero el llevaba el control, todas las semanas le llegaba su sobre allá estaba un empleado era Ricardo Gómez, el ganado lo comercializaba él, el propósito era mantener la lechería se traía directamente de la finca y se le llevaba a un señor Leonidas, "todas las semanas le llevaba el sobre a mi mamá", porción de tierra siempre se considero que era compraventa, fue un regalo de mi papá, esa distribución fue voluntaria, el que decidió era mi padre, esa división no fue objeto de división, nadie la objetó, por que consideramos que todo distribuyo con **"igualdad" mi padre era "muy justo"** a la muerte de mi madre, nos dimos cuentas de esos errores, no se ha hecho sucesión de la casa de mi madre en el pueblo, no se ha hecho sucesión y en ese momento hable con mis sobrinos, todo estaba repartido muy diferente a la voluntad de mi padre, que era generoso, nos **dimos cuenta después de muerte de mi padre, eran 250 hectareas dividida en 8, cada uno entro a poseerlas una vez ocurrida la muerte de mi madre, íbamos y disfrutábamos, nadie en vida de mis padres, consideró que fuera suyo, los impuestos en una oportunidad con Fanny mi hermana cancelamos el impuesto de la granja**, en el momento él dejo un lote de Joaquín, el compromiso eso se escrituraba a mi mama el predio de la casona y 5 hectareas, eso no se cumplió.

El predio de la casona lo poseen todos, ese de la casona no se ha repartido, esta en nombre de mi mamá, el resto del predio, esta dividido de acuerdo a la venta simulada que se hizo, después de la muerte de mi madre, cada uno paga el impuesto, en a división cada uno pagaba el impuesto, mi madre pago impuesto hasta el momento de su fallecimiento lo que le correspondió a ella las tres hectareas que debian ser 5, después de la muerte cada uno pagaba impuestos, cada uno se responsabilizó, construcciones y modificaciones no se ha hecho, mis hermanos han hecho pequeñas construcciones y Alejandro construyo un establo y joaquin aprovecharon un programa del gobierno me moleste, por que somos hermanos y no me informaron.

El establo fue después de la muerte de mi papa y antes de a muerte de mi madre, Joaquín y Alejandro se hicieron los establos, y eso fue con autorización de mi madre, y con respecto de a explotación pero el usufructo recibía mi madre, por que no tenia pensión, sostenia de la finca, la palabra de usufructo era para protegerla a ella, no se han hecho mejoras después de la muerte de mi madre, después de la muerte de mi padre, Alejandro construyo establo y Joaquín, fue un apoyo del gobierno, por eso mi madre autorizó, en el caso de la paradita, todo lo que se reunía era para **"beneficio para toda la finca", la paradita la administraba mi mamá y el usufructo era para ella**, todos tenemos nuestro caballitos, que digamos que fuimos a trabajar ninguno. "a nosotros no nos reunieron, los linderos fueron naturales", la cerca la puse Joaquín, nunca estuve conforme con Joaquín, Joaquín puso las cercas después de que falleció mi padre, el no hacia la cerca, el no hacia la cerca ni la de él , ni la mia, los otros hermanos, empezaron a poseer una vez falleció la señora Rebeca Luna, ellos recuperaron las cercas, las que estaban tumbadas, en el caso de ellos, allá manejaron sus cercas y todos con Alejandro, Fanny es vecina de Alejandro y Alfredo y ellos hicieron su división, pagaron para hacer sus cercas actuales y estos lo hicieron cuando mi padre les adjudico, eso fue a la muerte de mi mamá, eso se entro a dividir los lotes, con cierta frecuencia,

pero no permanentemente, tenían ganado, ese ganado era de mi madre, después de falleció mi papa, había ganado de mis hermanos uno que otro.

Yo lleve ganado con dos yeguas, fue mucho después de haber fallecido mi papá, lleve ganado, le deje tener unos novillos a Hermes, eso fue hace unos cuatro años, después de la muerte de mi mamá, deje tener unos novillitos a las partes, en el caso del señor Joaquín, el siempre tuvo en una oportunidad tuvo ganado, luego el arrendo a mi hermano a Luis Alfredo, no se cuando fue, ninguna otra persona usufructú los predios.

Cada uno se enteró de las porciones dejadas por mi papá, en una reunión que se llevo a cabo en octubre de 2012, cada uno nos enteramos de los terreno, después, de la reunión, nos reunimos con mis sobrinos hijos de los hermanos fallecidos Miguel y Néstor Vanegas Luna, exactamente hace 33 años, antes de morir mi papá, mi papá le adjudico a nombre de su única heredera que era MARIA ANGELICA VANEGAS NARVAEZ, mi papa dividió el predio antes de morir, su intención era dejar todo organizado, Miguel falleció a los 8 meses de la muerte de Néstor y les adjudico MIGUEL Y NESTOR VANEGAS LUNA., a ellos los llamaron a la notaria que fuera a pagar, para todos fue compraventa, no se pago un solo centavo, los gastos de la notaria, en mi caso yo los pague, y en el caso de mis sobrinos no pagaron, lo canceló mi mamá que manejaba la parte financiera de la finca.

En todas las escrituras existió reserva del usufructo, eso le daba tranquilidad a mi papá, el propósito para ellos poderse sostener el producido, eso se cumplió mi madre recibía su sobre de la producción de la finca.

La división de esos predios, se hizo en la notaria segunda, se pidió domicilio para el servicio del domicilio, no estuvo presente, con plena seguridad fue joaquin Vanegas, en la notaria, mi papa firmo en la casa de la concordia, en la casa de Fanny Vanegas, en ese momento vivía con Edgar y mi madre yo estaba muy pendiente con ellos, se firmaron las escritura a la casa, mi padre no estaba en condiciones de ir a la notaria, mi padre leía y escribía perfectamente, mi padre no iba a la notaria pues ya le habían amputado una pierna, era muy delicado, mentalmente estaba bien.

Ramiro Merchan Merchan indaga:

En cada escritura consta los linderos, en mi caso y de mis sobrinos; con respecto al dictado de los linderos, señala que no es cierto que su padre le haya dictado los linderos, joaquin no ha permanecido a la paradita, su vivienda es en Tona; Joaquin estaba por temporadas, iba y subía al pueblo, la escritura a Joaquin fue en la cirujía, **“esto es de pensarlo, pues considero que Joaquin lo presionó”, estoy segura que lo presiono,** cada heredero ha cancelado el impuesto, pues, cada

uno ha cancelado; Joaquin dejo de cancelar mucho tiempo sin cancelar, mi hermana Fanny lo cancelo y en otro tiempo fui yo.

Los servicios públicos, son existentes en el momento en que se construyo, servicio de energía, la primera escritura viendo los documentos en el año 1998 cuando la primera cirujia, y luego en el 2001, nunca estuve presente en el año 1998, no sabe de persona quien estuvo presente, mi madre debia de estar, estoy segura que lo hizo joaquin y mi papá, sobre las hectáreas que figuran en la escritura figuran 30 hectareas y en la realidad figuran 61 hectareas, pienso que es mucho más terreno, por eso quiero que se mida la finca.

Recuerda que Joaquin se caso estando en la finca y vivió allí, y después, que nació el primer hijo, se tomaron varias discusiones con mi mamá, y ella tomo la decisión de irse a vivir en la paradita, mi papá lo autorizo, de casados con joaquin 38 años, el niño tenia dos años estaba pequeño, no recuerdo muy bien, pues el estaba pequeño.

JORGE EDUARDO CAMARGO BOTELLO, interroga, Mi padre inicialmente estuvo conmigo en un tiempo y luego adquirió la casa de tona y se trasladaron a vivir en tona, mi mama subia a la granja, una vez falleció mi papá, ella estuvo bastante tiempo en la granja; con respecto a las escrituras de compraventa, los hermanos y sobrinos, me comunicaba muy esporádicamente con los sobrinos me comunicaba con Angelica Vanessa, que quería hablar con mi mamá, referente a la herencia con mi mamá, ella estudiando y trabajando, entonces le dije que subiera a donde mi mamá.

Mis hermanos, ninguno dió un solo centavo , fue en la misma forma en que yo lo hice, mi padre, dijo le dejo a cada uno, yo dejo arreglado, al respecto al entierro dijo que fuera en Tona, “ mi padre era muy justa en sus cosas “, mi padre quería que sus hijos quedaran muy bien, usted tenia conocimiento de la extensión, mi papa me dijo que eran 15 hectareas, son más o menos 20, mi papa tenia un manejo de tierras únicos no fallaba, con respecto a la expresión aproximadamente era más terreno, cuando firmo la escritura informo que la leyó, no recuerda si se hablaba de cuerpo cierto, una vez adquiridos los terrenos los hermanos Luis Alfredo, Alejandro, Edgar y Fanny, realmente una vez falleció mi madre, entramos todos a poseer el terreno, cuando falleció mi papa tengo claro que Alfredo entro a administrar la finca y tenían su viviente, el señor Luis Alfredo, Alejandro entró con autorización de mi mamá, no hubo otro negocio, el le compro la parte del terreno de mi hermano se reservo la otra mitad a su amigo gerad.

Yo no he utilizado el predio las fresas, después de la muerte de mi mamás entre a organizar el predio, lo empecé a macanear e hice arborización.

Con respecto a a capacidad económica, señalo que no, la señora Fanny trabajaba en la procuraduría, Alejandro Vanegas luna, trabajaba en Bucaramanga en un colegio como profesor de educación física.

El Despacho interroga: la relación de mi padre con los hijos, la relación era buena, con todos, para el era sus hijos, todos para preferidos, hubo más cercanía por Edgar elias, Joaquín tiene una extensión mayor al que mi padre hubiese dado, es cuando observo que ellos tienen más hectáreas, que no se actuó con justicia, hubo malos manejos, mi padre, no estaba en salud no estaba perfecta, él podría morir al día siguiente, después, firmo la escritura, por eso se cree que la compraventa todas son simuladas, ninguno dimos dinero, por eso es simulada y pide que se anule todo y se inicie desde un comienzo, todos aparecieron mas terreno, hay que hacer una revisión general, no se hizo como realmente deseaba.

Era especial con Edgar era menor, en la compraventa de él apareció más terreno creo 25 hectareas, por eso él quería dejarle a cada hijo, “en su afán de hacer las escrituras, se confió en su hijo”, solicito que se mida nuevamente la finca, que se respete la voluntad de mi papá, teniendo en cuenta la voluntad de mi padre, en la primera escritura fue presionado, frente a la petición de prueba eso era lógico, esa cirugía era muy delicada, era algo

INTERROGATORIO DE ANGELICA VANNESA NARVAEZ, estudio biología, pero no termino, tiene 37 años, tiene un predio rural el rincón, cuando mi tío Alfredo me informo que tenía repartir la herencia en vida, y que me iba adjudicar inconvenientes posteriores, y que debía acercarme a la notaria y que fuera si no me quedaba en nada, eso fue en el año 2001, yo entendí que él estaba haciéndose cargo de esos tramites; yo visitaba al abuelo las veces que podía, yo había visitado al abuelo, el abuelo Juan Bautista había expresado la voluntad de adjudicar el predio, eso lo manifesté en vida, mi abuelo ya falleció; el predio el rincón, está ubicado en la granja, eso tiene 6 hectareas por que la finca tiene más área eso es para evitar gastos, para que no se cobre más notaria, la granja era del abuelo Juan Bautista, yo no pague nada, son toca a dos, a mi me toca con Alejandro, y la otra mitad era miguel y Juan miguel y yo como hija de Nestor Vanegas luna. Mi papa falleció en el año 1983 él resolvió darlo como herencia, ellos me manifestaron eso, ese loteo lo hace mi abuelo con la ayuda con mi hijo Joaquin, él ya tenía la pierna amputada, el loteo se hizo en el año 2001, cuando fui a firmar ya había firmado mi tío Juan y mi abuela Rebeca, a esa escritura no presente ninguna objeción, yo la adquirí de buena fé, el nombre de el rincón ya le tenían el nombre, y de verdad queda en el rincón, no recuerdo quien la registro; yo fui cuando no estaba casada.

La granja subía una vez al año, a raíz del fallecimiento de mi papa, a mi tenían que llevarme, incluso siendo niña, mi mamá me mandaba, yo recuerdo estaba con mi abuelo y la abuela Rebeca, ahí vivían los vivientes Ricardo y su esposa y mi tío Joaquin, vivía en la casa del pueblo, ese predio se destinaba tenía su huerta, animales de cría, ovejas, al lado, ganado y caballos eran de los abuelos.

Le adjudicaron el Rincón, mi abuela murió en el año 2012, ella administro toda la granja, la granja tiene, a ella se le adjudico como herencia, y mi abuela tuviera el usufructo, frente a los otros hijos hizo simultaneo cuando lo hizo con usted, para el año 2001, mi abuelo era fuerte, el a pesar de esta operado de la cadera, para ese momento estaba desmejorada su salud, mentalmente a veces reconocía, uno hablaba con él, para el que le cortaran las piernas era terrible para él, ami se me adjudico por ser hija de Ernesto Vanegas Luna, eso se hacia por herencia, ellos solicitaron un domicilio, el abuelo fue muy enérgico, el también a uno lo conocía, uno hablaba con el, el estaba deprimido para el la falta de las piernas era terrible, a mi me dieron tres hectáreas, resolvieron para dos personas y eso fue para ahorrar en a notaria, mi abuelo llevaba tiempo que no salia, no sabe cuanto tiempo no salia a la granja, después, de que el abuelo dejo de ir a la granja, mi abuelo, se aceptaba el usufructo, mi abuela la firmo en la casa, ella firmo por el trámite notaria se le firma por cuanto ella estaba en la casa, mi abuela estaba bien, ella fue para el baby shower en el 2012, ella fue, ella firmo la escritura, mi abuela estuvo de acuerdo, por que ella acepto el usufructo, mi abuelo el estaba en la casa de la concordia, a ella lo a compañaba, recuerdo que la muerte era en abril de 2002, el murió un año anterior, murió por arteriorclerosis, el manifestó que se le pudieran unas piernas ortopédicas; el hablaba que quería escuchar música, un radio, kola hipinto, pasaba las visitas eran de una tarde, de esa adjudicación 50% para mi y para Edinson y Juan miguel el 50%; “firmando, confiando que era para todos igual y todos iguales”, él nos indico hay mas tierra, esta mal medido, en cuanto documento se hacia así, para evitar gastos.

Yo respete el usufructo, cuando ella murió, empecé a hacer los trámites y que necesitábamos ponernos de acuerdo, en ese momento la repartición a simple vista estamos desmejorados más de un 50% no se hizo sucesión después de la muerte de JUAN BAUSTISTA, nos reunimos para la reunión para la sucesión de la abuela rebecca, se hizo en octubre de 2012 en casa de la tia Fanny.

La granja tiene otros propietarios, Fanny adquirió 12 hectareas de la misma manera que acabo de explicar y ella acepto que no había pagado los gastos, fue de la misma forma Fanny, Alfredo, Nayibe y Joaquin, eso fue en el año 1998, en el caso de Joaquin 30 héctareas, no sabíamos en ese momento, nos enteramos en el 2012, yo siempre supe y vi que mis abuelos eran los que disponían, incluso yo pedia permiso para matar una gallina para un sancocho, después de la muerte de mi abuelo administro mi abuela, administro toda la granja, el usufructo tenia toda la granja, nadie mas usufructuaba, varios estaban en la finca, era Alfredo el tenia un viviente que era Ervin y antes Ricardo.

Luis Alfredo Vanegas Luna entro a usufructuar, la zona tenia nombre, el estaba en toda la finca, el tenia el viviente en la casona, la casona ya estaba muerto el abuelo, Alfredo entró y luego la abuela con la ayuda de los tios, el ganado era de mi abuela, con respecto a posesión ninguno entro a poseer el predio la granja, ninguno vivía en la granja, subían y bajaban, e viviente cuidaba la casa.

En la granja existían dos casas, la casona y una casita, en la casona mis abuelos, en la casita nadie las veces que fui.

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, indaga, me entere la venta entre Juan Bautista y Joaquín VANEGAS le pusieron la paradita , de so me entere en el año 1998, nunca ha sabido que ha tenido posesión Joaquín, la finca siempre fue de los abuelos, yo vi que Joaquín subía o bajaba ordeñaba era como un obrero.

En la granja se puso la luz, no se a nombre de quien, en la paradita no sabe.

“La compraventa de Joaquin y Juan Bautista, es simulada por que no pago nada, no estuve allí, pero económicamente no tenía los medios para eso, subía a la finca cada año, me consta, por que siempre que estaba mal económicamente y los primos decían eso, que a él le tocaba muy duro”

En todas las escrituras de ventas de inmuebles deben tener linderos y hectáreas, los linderos no tiene medición exacta, no son exactos, el señor JUAN BAUTISTA que sepa no se reunió con alguno de los hijos que dijera la distribución, como lo mencione, el que me llamo fue mi tío Alfredo, la escritura, firme la escritura de buena fé, en una sucesión **todos los hijos deben ser iguales, el hecho que mi papa haya sido asesinado, no por ello no debíamos ser desmejorados, estamos representando a mis papas, ellos nunca fueron negados, nacieron en un matrimonio, en el mapa se ve en el mapa, es el pedazo con menos probabilidad de hacer algo, tiene una anotación con limitación campesina, no se puede hacer un crédito, nos adjudicaron un predio que no se puede dividir, y si se divide se desmejora a mis primos, y sólo se puede usar un pedazo, se nos dijo que era muy bonito, no se demandó, siempre se respeto que mi abuela tenía el usufructo, siempre reconocí a mis abuelos como dueños de la finca, la consolidación de la propiedad plena no se ha hecho**

No sabe cuando se caso el señor **JOAQUIN VANEGAS**, para el año 1998 tenía 20 años, viví en Tona cuando era niña, con respecto al estado mental para el año 1998 estaba enfermo, se quejaba de su salud, estaba menguando, Joaquín Vanegas se autodenominada como un obrero, con respecto a las mejoras de la paradita siempre ha existido, la casa ya existía desde que mis abuelos estaban, esa casita es habitable depende como uno quiera vivir.

JORGE EDUARDO CAMARGO BOTELLO, INDAGA

Los hermanos Vanegas Luna, mi tios, cultivos no vi de ellos, ganado vi en toda la granja, pero no se cuantos, siempre respetamos a la abuela, antes del 2012 de la muerte de la abuela, no se

tuvo conocimiento de venta de algunos predios, pero nos enteramos en el año 2012, se hace venta a un extranjero, y cambio de áreas, las escrituras fue en el año 2007, yo supe en el 2012 cuando eso se hizo lo supe en el año 2012, antes no lo sabia.

Con respecto a la capacidad económica, de pronto mi tio Alfredo tenía capacidad económica, mi tia Fanny ella siempre ha dicho que no pago.

INTERROGATORIO DE JOAQUIN VANEGAS LUNA, natura de Tona, trabaja en la finca, de estado civil casado, vive en tona, es agricultor, ganadero, soy casado con Martha Janeth Valbuena Gonzalez, tres hijo, tiene predios rurales, el que le compro a mi padre, se llama la paradita, ese predio queda aparte de la granja, que se segrego, lo tengo desde el 28 de agosto de 1978, lo adquirí por compra, yo llegue a un acuerdo, por que yo estaba en la finca, veía para ellos, yo respondía por ellos, le prestaba plata, eso no fue cuestión para otro, eso fue de años, ahí habla de 30 hectareas aproximadamente, nó es del año 98, mi padre y mi madre se pusieron de acuerdo, que como yo trabajaba en la finca y me metia la mano al drill, mi mama llevaba anotado lo que me iban dando, en reconocimiento a eso, le prestaba la plata, mantenía los obreros, hablo de la finca la granja, era de Juan Bautista Vanegas, la finca la tenia desde el 1973, yo vivía con ellos antes de casarme, mis papas eran Juan Bautista Vanegas y Rebeca luna.

Mi papa decidió venderme 30 hectareas, la sucesión habla de 100 hectareas, el se dedicaba a a finca, mi padre se dedicaba en la finca, como yo trabajaba el se quedaba quieto, el abuelo trabajaba ayudaba en la casa, a ver los terneros, como uno agarra las riendas, yo saque grado en el 78 y en el 79 me puse a trabajar con ellos, en el 81 me case, en el 1983 me fui a vivir a otro lado, en la finca la paradita, eso era un ranchito me fui para allá, me fui yo no lo desampare, coloque luz, hice baño.

Las 30 hectareas las calculo mi padre a ojo, los linderos están ahí, eso fue el 28 de agosto de 1998, pero yo me había ido a vivir en el 83, yo había trabajado en toda la finca, yo trabajaba se explotaba económicamente una tercera parte, como unas sesenta hectareas, ósea la tercera parte de esas sesenta.

Las 30 hectareas es de todo, eso agarra monte, él lo hizo a ojímetro, el no sabia, la paradita tiene 30 hectareas eso es a ojo, el que midio es el catastro, en el 83, a mi me autorizaron irme a la ranchita de la paradita, mi papa autorizo, y de mi bolsillo, hice las mejoras, yo continue trabajando en toda la finca, no los abandone, en el año 1998 mi papa me hizo escrituras, yo le compre 30 hectareas, no las medi, eso se segrego de la misma escritura, nadie ha medido esas 30 hectareas, mi padre, me dicto los linderos, eso se mando hacer en la notaria segunda de

Bucaramanga, mi padre mando hacer las escrituras, esas escrituras se firmo en la notaria, el valor de la venta fue \$12.830.000,00, yo lo pague **con el tiempo, eso fue de antes, eso no fue de un dia para otro, yo respondia, daba para el mercado, yo era el que respondia, no los pago el dia de la escritura, eso se pago anticipado, mi madre tenia cuadernito,** la paradita segregado de la granja, no fue venta plena, se reservo el usufructo, mi papa hizo la reserva para proteger que uno no vendiera, se dispuso el usufructo a favor de mi padre, pues yo manejaba la finca pero el coloco ese reglamento, el me **hizo escritura pero con una condición y el le dejo una parte para mi madre, y cuando el faltara se le dejaba a mi madre, la casa grande quedo en la casa grande, el me dijo que faltara le escriturara a mi padre la casa y unas hectáreas, yo devolví escritura el 13 de noviembre de 2004, eso lo devolvió tres hectáreas,** actualmente quedan 27 hectareas, sobre la intención de repartir el predio la granja, lo que le sorprende que **“no sabíamos que tenia más hectáreas”,** la intención **era pagarme lo que me debian, yo le pague con plata que le presente mucho antes,** los demás hijos iban de visita, me toco por que iban en la finca, el predio llamado la paradita que fue adjudicado por mi papá, tiene linderos, quebradas, piedras, peñas y fillos, esos linderos vienen de tiempos antiguos, la identificación del predio la hizo para venderlo la hizo mi padre.

Las otras ventas fue después, mi padre lo hizo, él un día nos reunió a mi mamá, ami hermano Edgar y nayibe y se repartió puso a mi hermana a escribir y le dijo que escribiera clarito, le vendio Alfredo, Fanny, Alejandro, nayibe y a los nietos a los hijos de Nestor y Luis Miguel, yo no hice loteo, es una mentira, ellos mandaron hacer las escrituras, nayibe quedo con el borrador, a todos les vendió, no se que eran áreas, ni el valor, se hicieron escrituras en la notaria segunda, fue el notario en la casa, en ese tiempo a mi papa le quitaron una pierna, yo era el más allegado a mi padre, conoce si su padre recibió \$6.000.000,00 por parte de LUIS ALFREDO, no estuve presente, una cosa es administrar la finca y otra es la chequera, yo trabajaba afuera, trabajaba en motosierra, tenia créditos pequeños con la caja agraria, sacaba los créditos.

Con lo pagado ya estaba invertido pues, yo le venia prestando, cuando se me escrituró fue diferente, se quedo administrando las 2/3 partes, y para lo cual se le solicita que precise lo relacionado con el usufructo, si lo hizo efectivo por que no le faltó nada, ella fue al predio en el año 2004, ella murió el 12 de junio de 2012, ella dispuso del predio, después, de que el 2004, ellos no volvieron, yo seguía administrando allá había un muchacho, se le pagaba, ellos empezaron a poseer desde el año 2001, Alejandro poseyó la parte que mi padre vendió, eso se dividió cada uno colocó su nombre, las fresas son de nayibe ella echo animales, tenia una yeguita y ganados, Fany poseyó desde la escritura desde el año 2001, ella tenia en el predio animalitos.

Gloria Pérez Mantilla interroga:

Yo le prestaba dinero a mi padre, por que la finca no era fácil de manejar, uno se ve sin plata, cuando el necesitaba las cosas, yo le prestaba, nunca le negué nada.

Nunca maneje con mi padre a una quinta parte.

La granja se segregó en varias fracciones las fresas, el pino, koradi, el rincón, la paradita, la palma, que beneficios y características especiales tiene la paradita frente a las anteriores segregaciones enunciadas? Contesto, la diferencia es que uno es el dueño, uno arregla lo que es de uno la vías, el establo, cercas vías, luz y la he mantenido, le puse orden, cerca eléctrica, la finca es muy buen y hay que arreglarla.

El rincón y la paradita no es lo mismo, tiene la casa, por que no escogio el rincón? yo como me iba a ir a vivir debajo en un roble, yo me fui donde había un techo, le hice una cocina;

La carretera, el establo, las cercas, implementación de la luz, el baño, fueron obras autorizadas por Juan bautista y rebecca de Vanegas, a mi entregaron la finca, era el que mandaba, el establo lo hice cuando era dueño del predio y las otras construcciones la carretera prácticamente cuando yo era dueño, después, de ser dueño para que le pedia autorización.

Por que sólo compro la nuda propiedad? Contesto. Por que respete la voluntad de mi papa, lo que hizo él.

No tiene soportes, ni recibos de los cruces de cuentas.

Si para el 3 de septiembre de 2004, usted consolido la propiedad plena antes o después, señalo que el 2004, si su padre murió en el 2002 por que no consolido la propiedad plena al momento de la muerte por que en el 2004? Respeto la voluntad de mi padre, no insunúe la repartición para los hermanos y sobrinos.

Mi papa no tenia hijos preferidos, en el caso de nayibe era una mujer, era una hija.

¿Cómo se explica que nayibe no recibió las hectáreas que le correspondían si era la consentida? Se objeto es una pregunta de opinión.

En el año 2004 el señor BAUTISTA VANEGAS HERRERA era reconocido como dueño ante el publico en la vereda el Palmar incluida en el palmar no, por que ella murió en el año 2002, y en el año 2005, la señora Rebeca era dueña del pedazo que le devolví.

¿Usted siempre ostento la calidad de administrador? Contesto: **Si yo manejaba la finca, administrador antes de obtener de la finca, antes de toda la finca, desde el 1979, hasta el**

momento, todavía soy el administrador tanto de la parte mía, y de la parte de mi mamá, la finca es de la paradita, y de las 3 hectareas.

De toda la finca lo que era la granja, fue administrador, hasta el 1998, ya fui dueño siempre fui administrador de todo hasta la muerte de mi padre, ahora no soy administrador por que soy propietario desde el 28 de agosto de 1998, ahora estoy allá cuidando la casa, a mi me nombro administrador, soy heredero de mi madre y tengo derecho.

Sobre el ganado que tenia los hermanos y rebecca luna en toda la finca, señalando la época, cual era la participación en relación con la leche y como era los aumentos, pues de la leche cogia la mitad y la otra mitad para ellos, pero cuando se aminoraba yo siempre cumplía con el mercado, macaneos, los empleados los pagaban y se iba anotando.

El ganado estaba de todos el ganado, todos teníamos ganado, de a poquito, yo los administraba, yo ganaba una parte de la leche y compraba los insumos de mi porcentaje, yo respondia por todo.

Los impuesto de la paradita, lo cancelo yo y de la granja, no tiene recibos se paga y no se guarda recibos.

El tema de los impuestos, NAYIBE había cancelado impuestos al igual que la hermana Fanny, que yo sepa nó., no se en que momento lo haría.

¿Informe al Despacho si después de la muerte de doña rebecca y juan bautista los sobrino tienen derecho acceder sin restricción alguna? Claro, pero eso nos van.

Sandra Serrano:

Para el año 2002 a 2012 informe si doña rebecca tiene animales? Contesto, tenia tres animalitos .

Esos tres animales duraron entre el 2005 al 2012? Esos fueron rotando, uno se le saco ternero se vendió

¿Dieron o no cria? Contesto: se vendió a Alfredo, no se si se pago o no, y los otros se enfermaron .

En los últimos 7 años el encargado era mi hermano Alfredo.

¿Si en forma periódica se enviaba a la señora Rebeca Luna enviaba el producido de la lecha? Contesto, eso se enviaba semanalmente, no sólo de los animales de ellas, el dinero que se enviaba en los últimos años, no recuerdo pero más o menos 150.000.00 semanales, se le enviaba o allegaba por medio de Leonidas

Manifieste si el señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA, usufructúo la granja en su totalidad es decir todas las segregaciones, incluida la paradita?, contesto; El siguió hasta la muerte, nosotros no lo abandonamos.

INTERROGATORIO DE FANNY VANEGAS LUNA, con 70 años de edad, pensionada de la procuraduría general de la nación, profesión especialización, vive en Bucaramanga desde el año 2003,

La finca la granja producía, pero no todo se producía, mi hermano Joaquín, dedico toda una vida al servicio de mis padres, mientras estuvieron en la finca, el trabajo era pesado, administro, los acompaño, eso era la vida de él, la administración, para el año 1970 que me fui, mi padre estaba cansándose mi papa estaba buscando quien administrara, y para ese año ya mi hermano venía siendo el reemplazo, tocaba levantar la baretas, donde se alberga el ganado, yo venía de vacaciones, siempre encontraba a Joaquin atendiéndole, él tenía que responder, mi papa le dio las **riendas se hacia como administrador, mi papa cuando definitivamente enfermo eso fue en los años 2000, la administración no ha terminado, ha estado tan continua, ha sido tan necesario, tan util**, cuando entro Alfredo y yo, él ya se aparto un poco.

Mi papa nos escrituraron a todos la finca, nos entregaron los terrenos, al poco tiempo de haberse firmado la escritura, eso fue en el año 2001, ya estaban mis papa en Bucaramanga, sobre la reserva del usufructo, se tiene conocimiento, esa reserva se respeto, estuvo presente joaquin, él no lo soltó,

Con respecto a los prestamos a favor de JUAN BAUTISTA VANEGAS, por parte de JOAQUIN VANEGAS, si me acuerdo de prestamos, me imagino que si, que joaquin, que él les presto plata.

Cuando se le hizo transferencia, pague lo que pude, y luego les mande el Valor, los derechos notariales, en ese momento no recuerdo cuanto le deje de 2 a 3 millones, fue como 6.000.000,00 al momento de la escritura que pago abone, y luego les mande.

Las transferencia de las franjas de terreno que hizo el señor VANEGAS a favor de los hermanos Vanegas Luna y los hijos de Nestor de Miguel tuvieron como finalidad anticipar lo que sería una sucesión? Si señora, él siempre **manifestó, que quería dejar organizado todo, por que después, se iba a gastar más dinero, a mí se me enlagula muchas cosas, por que estaba en Bogotá.**

¿Cual es la razón hubo un reparto desigual? Contesto: yo no participe de esa parte, yo vivía en Bogotá, Nayibe era la escribiente, Joaquín y Edgar la cosa es que decidieron hacer las cosas así, no se desde el punto moral de una persona es equitativo o no, el hijo que se queda y el otro me desprecia y se va, de pronto le doy una preferencia, joaquin trabajaba, la finca daba para mis padres y para mi.

¿Otros ingresos de Joaquin Vanegas luna?, **que yo sepa, no, yo sólo lo veía en la finca, yo venia de visita..**

Todos tenían acceso entre si, podían acceder hasta el día de la muerte , todo .

Cual fue el pacto que hizo su padre con Joaquín para escriturar de una hectáreas en favor de la señora Rebeca? Contesto: Joaquín tuvo que escriturarle la parte de ella dela ¿ herencia se hizo .

Que en el transcurso de la muerte de su padre a la fecha de escrituración de la fracción a Rebeca luna, el producido fu entregado a su madre, siempre de alguna manera siguió aportando.

La señora rebeca era reconocida como propietaria después, que Joaquín le escrituro-

Los vecinos reconocían a JUAN BAUTISTA Y REBECA LUNA como propietarios de la granja, ellos fueron reconocidos como dueños, eso cambio después de su escrituración.

¿Por que alcanzaba el producido para la familia de Joaquin Vanegas y no a la familia del señor JUAN BAUTISTA VANEGAS, pero Joaquín le alcanzaba prestar? Contesto; No alcanzaba por todo, mi papa de pronto hacia prestamos a la caja agraria.

¿Sobre la hipoteca que hizo a señora Nayibe Vanegas Luna para pagar hipoteca de la finca al banco agrario sabe?, eso fue muchos años , no tuvo conocimiento.

TESTIMONIOS RECIBIDOS DENTRO DEL TRAMITE PROCESL S

a) MARINA GUTIERREZ CACERES DE GONZALEZ, con actividad ama de casa, pariente de Juan Miguel hijo de una hija, es decir nietos EDINSON ERNESTO Y JUAN MIGUEL VANEGAS, este ultimo se murió hace tres años, quien manifestó que vivió en Tona, pero en los últimos años no ha vivido en Tona, visita al Municipio de Tona, no tan seguido, lo ha visitado hace cada año o dos, visita por que tiene bienes, y por que tiene los tres hijos; los bienes que tiene se encuentran en la misma vereda el palmar, pero su finca no colinda con los Vanegas, para ir a la finca la granja, se

debe pasar por el pie, se puede observar el periodo la granja, no todo pero se ve; conoció a los señores A JUAN BAUTISTA VANEGAS y a su señora, y con respecto a las negociaciones sobre la paradita que hace parte del predio de la granja a su hijo Joaquin Vanegas Luna, a lo cual manifestó que no sabe nada; que se reconocía como dueña al señor Juan Vanegas y posteriormente la señora REBECA LUNA; con respecto sobre la capacidad económica del señor Joaquin Vanegas luna, al respecto indicó que no sabía; con respecto de la actividad económica del señor joaquin Vanegas Luna desde 1998 a la fecha, esta señalo no sabia; con respecto al grado de cercanía y amistad tuvo con el señor JUAN BAUTISTA hasta el día de su muerte al respecto contesto, que él era el suegro de mi hija, era el nono de Edinson de Juan Miguel y con respecto al manejo de la finca por parte del señor JUAN BAUTISTA VANEGAS, indica que tuvo su manejo hasta el día de su muerte, y sobre los actos, no sabe; y con respecto a la dirección y manejo de la finca con respecto a Rebeca Luna, señalo que no sabe contestar.

E Informa que visito la finca la granja una vez, no recuerda el año; con respecto al conocimiento de JOAQUIN VANEGAS LUNA, lo conoce desde niño, desde que estaba estudiando, recuerda que nació en la granja, no sabe si el vive aún en la finca la paradita, no sabe de mejoras en la finca, no sabe nada de a división de los lotes y sobre las ventas del señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA a favor de los hijos no sabe nada.

LIBIA GONZALEZ GUTIERREZ, quien labora en una institución educativa colegio integrado Rafael Uribe, es madre de los demandantes Miguel y Edinson Vanegas Gonzalez; conoce la finca la granja, cuando era esposa de Miguel Vanegas, quien es hermano de Joaquin, Alejandra, Nayibe es decir los Vanegas luna, es el padre de mis hijos; conoció al señor Juan Bautista Vanegas Herrera, le conoció cuando se caso con el señor MIGUEL VANEGAS, frecuento al señor Juan Bautista hasta el momento de su muerte, acerca de la transferencia de un sector de la finca la paradita a favor de Joaquin Vanegas Luna, señalo que en ningún momento, siempre el señor JUAN BAUTISTA, con respecto a mejoras por parte de Joaquín Vanegas informo que no le consta que se han hecho, conoció la finca por primera vez en el año 1973, la finca la visita por ultima vez, no recuerda pero eso fue en el año 1998 ó 1999, no observo construcciones nuevas; siempre el que ostento como propietario el señor JUAN BAUTISTA VANEGAS y luego de su muerte la señora Rebeca, y conoció al señor JUAN BAUSTISTA como en el año 1972, a Joquin lo conoció en el colegio en 1976, el señor Joaquin permanecía con los papas cuando salió del colegio.

Con respecto a si conoce al señor Ricardo Gomez, señalo que si lo conoce, por que estuvo trabajando en la granja; con respecto al conocimiento de EDISON Y JUAN MANUEL VANEGAS GONZALEZ si estos visitaban la finca paradita; en ningún momento hubo negativa de acceder al inmueble; públicamente se conocía en el Pueblo que el señor JUAN BAUTISTA era el propietario de esa tierra; que con respecto a la leche, doña Rebeca administraba con el lechero, nayibe traía la plata, después, de la muerte de la señora Rebeca Luna, después de la muerte de doña Rebeca, quienes tomaron el control de la finca incluyendo la paradita, fueron Alfredo, Fanny y nayibe; en cuanto la relación del señor JOAQUIN VANEGAS LUNA contractual con respecto al

manejo de la finca con los señores JUAN BAUTISTA Y REBECA LUNA señalo que no sabia; con respecto a la partición de la finca la granja, señalo que son lotes de la misma finca de la granja y si esto era de publico conocimiento, señalo que don Juan y Rebeca eran los tenían el manejo y control hasta que vivieron.

El señor Joaquin Vanegas Luna, vivir como permanente en Tona, en la finca iba de visita y se regresaba en las tardes; el señor Joaquin Vanegas, no ejecuta cultivos, el sacaba madera y arreglaba la casa en Tona, el producido era para arreglar la casa, como vivía con los papas, se supone que el papa autorizaba y le decía saque y lleve para allá; con respecto al pago de las diferentes escrituras manifestó señaló "no"; con respecto a la expresión el señor JUAN VANEGAS era conocido como el dueño" que vió en él? Por que esa finca era de don JUAN BAUTISTA VANEGAS; sobre la actividad económica del señor JOAQUIN VANEGAS, señala que ninguna, con respecto a contraprestación no recibía ninguna, y que con respecto a los trabajadores, el que respondía era don Juan y después de la muerte doña Rebeca; y sobre la presencia de los hijos de don Juan Bautista y sus nietos con su presencia, se presento alguna oposición por su presencia al respecto señaló que No; informele al Despacho si el señor Ernesto Vanegas Luna en vida envio dineros para la construcción de obras en la finca de la paradita, señalo que cuando estuvo en la sierra el enviaba a sus papás.

RAMIRO MERCHAN MERCHAN:

El señor Joaquin Bautista falleció en el 2002 y la señora Rebeca en el año 2012, sobre las enfermedades de Juan Bautista, se enfermo cuando se le amputaron en las piernas, no recuerda, el estuvo en Bucaramanga donde la hermana, no recuerda el tiempo; con respecto a la compra que hiciera a Juan Bautista a favor de Joaquin de la paradita, no conoce la compraventa, no la hubo, y con que dinero?.

Con respecto a la escrituración de unos a otros, no se entero, la señora rebeca después de la muerte se vino a vivir Bucaramanga, no recuerda; no sabe quienes hicieron la repartición, si conoce si el señor Joaquin vive con su esposa en la finca paradita desde el 2003, al respecto señalo que el vive en Tona, con respecto de la administración de la finca de la paradita o la granja después de la escrituración al respecto señalo que si no conoce la repartición, como va a decir quien manda en que.

Despues del año 2012, de haber ocurrido la muerte de la señora Rebeca Luna, quienes seian la paradita es de la misma granja; si la finca de la paradita es la misma la granja, no sabe quien paga el impuesto; la finca la granja y la paradita la administran Alfredo, nayibe y Fanny; con respecto a mejoras el señor Joaquin que sepa ninguna.

Con respecto al predio de Koradi la Rosa, la Palma y el Pino, contesto: ella conoce la finca, pero no sabe cómo se llaman los potreros; Si recuerda si en vida el señor Juan Bautista tuvo problemas en carácter mental y físico? Contesto: Don Juan mientras estuvo sin enfermedad, estuvo bien; Si sabe en razón a los negocios que tuvo con los hijos se reservó usufructo a favor de la señora Rebeca al respecto contesto que no.

MYRIAM CECILIA NARVAEZ RUIZ; pensionada, reside Torres Villalicia, torre 1 apartamento 405 Bucaramanga, hace seis años, antes vivía en Zapatoca como registradora del estado civil, con respecto al parentesco señalo que Angelica Vannes son hijos, con respecto a JUAN MIGUEL Y EDISON son sobrinos y Nayibe es tía, con los demás parentesco político son cuñados; decide declarar y al respecto informa:

Con respecto a que si conoció al señor JUAN BAUTISTA VANEGAS, señalo conocerlo en Tona más o menos en 1978; con respecto al conocimiento de la finca la Granja ubicado en la vereda el Palmar, la cual conoció desde que el señor Nestor Vanegas Luna la llevo a conocer a sus padres como novia desde 1976, la Paradita la conocí no tenía reformas, mi esposo Nestor hizo las reformas, quiso a su papá y el apporto varias reformas, Nestor era contador público en ese tiempo, el se salió de Colombia, y luego fuimos a trabajar en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Las reformas hechas en la Paradita, el que realizó las refracciones fue Nestor, que subió a la granja hace casi 5 años, y que subió con Fernanda Lizeth y su esposo y los hijos de Fanny, y los niños; con respecto a la escrituración de la Paradita a favor de Joaquín, señalo que nunca supo de eso, las pocas veces que lo visite en la casa donde la hija Fanny el insinuaba que quisiera tener las piernas; él siempre decía que su finca la Granja; los ingresos que recibía para su subsistencia y su esposa provenía de la finca de la Granja, de la lechería, siempre se dijo que la leche le pertenecía era a Don Juan, allá no hubo otro cultivo o parecido;

Botello por que conoce los pormenores de la granja y así no vive por que yo conocía por la información que me la daba Libia y mi hija Angelica Vanessa, con respecto al predio denominado el Rincón lo conoce, es la última parte que está llena de piedra, y es lo único que conoce, es para los que no tienen finca; con respecto a los contratos de compraventa, con respecto a las condiciones mentales, si ella le dijo a los dos abuelos, que ella no estaba de acuerdo con lo que le había tocado, para ese momento ella no demandó, ella no sabía que estaba lo que estaba sucediendo en ese momento, lo que ella quería lo justo para ella, como no había sido lo justo por eso había demandado, en el año 2001 Angelica trabajaba en una notaría séptima, conocía a los hermanos Vanegas Luna y al señor Gerard Ries, los conoció por que eran los cuñados pero no a este último señor, no conoce si tiene o propiedad o no.

Lo tacha de sospechoso.

RICARDO GOMEZ GARCIA: 42 años, campesino que trabaja en jornal, con primero primaria, escribo y firmo bien, resido en tona, en una veredas pirbua, con respecto al parentesco con las partes señaló que no, les conoce por que trabajo con ellos, esa finca vivió 17 años en la granja, esa finca en grande, de hectáreas no sabe, la granja don Juan Bautista, lo partio en vida, don Juan era el papa de Joaquin, de nayibe, Alfredo, Edgar los que distingui, yo trabaje con Joaquin Vanegas, cuando llegue tenia 15 años, trabaje en la granja, el le dejo a cada uno escriturado su pedazo de tierra, estuve ahí hasta el año 2007 y llegue a trabaje desde 1990, trabaje 17 años, el que siempre me mandaba **Joaquin vanegas, quien era el administrador, era el que mandaba, no estaba partida, se partió cuando el abuelo se sintió enfermo, eso fue en el año 2000, en el 2000 vivia en esa finca en la granja, en la casa la granja.**

Con respecto a la descripción del predio manifestó: En la finca tenían vacas de leches, ovejas, bestias, el que me daba la orden era joaquin, el fue el que me contrato, en el 90, fue el señor Juan Bautista se estimaba con Joaquin, el vivía en la paradita, es una parte de una finca, la finca es grande tiene varios sectores, eso fue en 1990, eso fue en el 2000, lo único que sucedió quería repartirle a todos, el vivía ahí, en la granja en la casa, la finca tiene varios sectores, casas solamente dos, en una vivía don juan y doña rebecca, la casa es grande, tiene 4 habitaciones, tenia una expensa donde se metia los insumos de ganado, siempre se llamo la granja, la otra casa es de mas de payidita es a mano derecha subiendo, la casa grande no sabe quien la construyo, en a otra casa vivía joaquin, en esa casa tiene dos piezas y la cocina y el baño, eso también es de barro y cemento, el techo de zinc, los servicios los tiene, el baño, eso esta sólo, en el 2007 ya estaba sola, eso estaba sólo por que los hijos de joaquin vinieron a Tona a Estudiar, don Joaquin empezó a enfermar, yo lo vi la ultima en el año 2005, el murió el año 2002, corrige lo vi en el año 2001, se enteró por que todavía esta ahí, el señor Joaquin el viva en tona, y el iba a la finca, no recuerdo cuando se fue a vivir a Tona, no recuerda cuando fue.

Vivio Horacio por autorización de Joaquin, en el 2002 murio don Juan, antes de morir, en el 2000 se vino en Bucaramanga, supe que había repartido en vida, el vivía en Bucaramanga, vivió hasta el 2000, y murió en el año 2002, yo trajaba, ordenañaba, macaneaba, en la casa grande, vivía mas que todo yo con mi esposa, vivía doña rebecca, el que también se pasaba Edgar Vanegas el hijo de ella y después nadie más, yo administraba mis funciones era ordenar, cercar, se vendia la lechae a campos mendoza, se le daba la plata a la mama y ami otra parte y luego la que administraba doña rebecca, y ambos daban las ordenes, quienes vivian martha y joaquin y vivieron ahí ya en el 2007 estaba en el pueblo, yo trabajaba a jornal, me dejaban tener animales, eso se hablo con joaquin, las ordenes siempre me las dio joaquin.

Los hijos de doña rebecca es Alejandro, Edgar, nayibe, Fanny, ellos no daban ordenes, ellos no tenían finca, visitaban a los papas, ellos los visitaban a los papás, el predio el paradita tenia

una división, que yo sepa eso era de joaquin, que le compro a don Juan, no sabe el precio de la compra, no supe si eso fue en 12 y 13 millones, nunca vi, el trabajaba en aserríos, y en la finca lo que le saliera,

Durante los 17 años estaba ahí, el trabajaba conmigo, tiraba machete y cercabamos, y no sabe si don Joaquin le pagaba.

Sandra Serrano Indaga

Durante su estadia en la finca, no recibía ordenes del señor Juan Bautista, y para el año 2000 a 2017 siempre tenia manejo de la finca, y después del reparto se incluyo a todos incluido a Joaquin, si se presento al cambio de dar ordenes, contituo a misma aptitud, don joaquin y doña rebecca dependían de la finca, se tenia caballos de ambos de juan bautista y el seño joaquin; con respecto de cultivo de los demás hijos no cultivaban, ni tenían ganado..

Juan bautista era el propietario de la finca, no era arrimado a la finca.

Gloria Pérez Mantilla

Con respecto a dejar semovientes de propiedad de testigos, eso lo autorizo joaquin con autorización de Juan Bautista y doña Rebeca, los costos a favor de Juan Vanegas y Rebeca Luna salia de la leche y los teneros.

La finca después de 2007 no ha existido ningún tipo de construcción,.

Apoderado del Señor Joaquin:

¿Que personas visitaron la finca? Contesto: los que visitaban la finca eran por ahí por los hijos en vacaciones, Alejandro, Gerardo, Edgar, Nayibe ,Fanny y Alfredo, no conoce a Myriam Narvaez, ni Angelica Vanegas, y Edinson, a angelica la vio en solo viaje, los nietos de juan bautista de doña rebecca, los únicos que iban los hijos de doña nayibe juan pablo y carolina, en 1990 llego, pero no recuerda en que mes, se acuerda en el año, el mes de retiro fue el 27 de enero de 2007, cuando llego a la finca joaquin vivía en la paradita, los hijos de joaquin son julian, diego y nicol y después, quedo horacio en la finca vivió muy poco por ahí 8 meses, después de eso nadie.

Cuando murió doña rebeca, ya no vivía ahí, el que adminisista ahora es el señor Joaquin, Sobre la compra y el año de la paradita no se

Se echaba ganado en una sola.

Apoderado de la parte demanda excepto Joaquin Vanegas:

Con respecto a la repartición, fue a todos, a Alejandro, Alfredo, Edgar, Fanny

“Los hijos no podían poner parte hasta que cada que los padres murieran”, durante la época de su trabajos Alejandro, Edgar , Fanny no iban, ni cercaban su franja de terreno.

Con respecto al conocimiento de los predio de la palma, karady la rosa, el rincón, no conoció a su amigo austriaco, al momento de la adjudicación estaba en condiciones mentales, conico a Ernesto Vanegas luna, lo distinguió, pero no lo pasaba en la finca.

SARA HERNANDEZ ANAYA: licenciada en comercio internacional, vivo en Bucaramanga, antes vivi en Bogotá, es pensionada, con respecto al parentesco con las partes informo que no tiene ningún parentesco, los conoce por que una hermano fue casado con una hermana de Juan Vanegas, conoce el predio, desde hace 50 años, fui por que con su cuñada rita, iba a vacaciones en la finca de Juan Vanegas Herrera, los dueños era don Juan y doña Rebeca, al ultima vez, fui hace 35 años, vivía Juan Vanegas Herrera y doña rebeca y sus hijos, que estaban pequeños: Ernesto, Alfredo, Edgar, Fanny, nayibe ... estaban pequeños.

Con respecto al contacto con a señora Rebeca y Juan Bautista, con doña rebeca hace unos 5 años y con don Juan hace unos 17 años, con respecto a las ventas de los inmuebles, nunca supe de las ventas, y siempre supe que eran ellos Rebeca y Juan Bautista, que iban a hacer un reparto a sus hijos, a cada hijo, la intención era repartir la herencia a cada uno.

Con respecto a la posesión, murió don Juan y ella Rebeca continuo administrando la finca, el sustento de los Señora Vanegas y Rebeca era el producido de la finca.

Gloria Pérez Mantilla Pregunta: Con respecto a los cambios de la finca, informo no sabe nada; el personal estaba a cargo junto con los pagos? Contesto: Doña Rebeca; con respecto al conocimiento de las diferentes secciones de la finca, la palma, las fresas, korady la rosa, la

paradita.. etc, señalo que no conoce, conoció solo una finca, y de cerramientos internos señalo que no conoce.

Abogado de Joaquin Vanegas: Sobre el objeto del proceso y su asistencia, para hablar sobre la propiedad de la finca de Juan Bautista Vanegas, Sobre los valores de la finca, señalo no saber, que el señor Juan Bautista en el año 2002 murió, no conoce nada sobre la venta de la paradita, que no va a la finca hace 35 años, no sabe quiénes han sido los poseedores, y después, que don Juan murió doña Rebeca fue la administradora, y luego vino Alfredo, unos años antes del accidente que tuvo, después, de que murió doña Rebeca, la muerte de doña Rebeca murió hace 5 años.

El señor Juan Bautista, siempre vivió en la granja, doña Rebeca siguió administrando después de la muerte de Juan Bautista, no sabe de posesión, mejoras, ni administradores.

Abogado de los demandados,

Por que dice que no ha habido cambio de la finca la granja, cuando usted hace 35 años no ha vuelto a la finca? Contesto: No he escuchado, comentan nada de cambios.

Tachado de falso,

EDGAR MELO, testigo, vive en Bucaramanga, en los últimos tres años, se crio en la granja, es jardinero en la unidades tecnológicas, señala que conoce a los Vanegas Luna, con respecto al parentesco con las partes señalo no tener vinculo, los conoció por que cuando pequeño fui trabajador de ellos, como así 5 años que me vine, pregunta Botello, lo siguiente:

Señala que conoció al Señor Juan Bautista Vanegas Herrera, lo conoció cuando el tenía 9 años, un señor del campo, estuvo en su finca en la granja y la paradita, trabajo en la finca en la granja, la actividad que prestaba como lechero de pequeño, dure más de 15 años, llegue por ahí de 8 años; sobre las venta de fracciones de terreno si las conoció, era gente de palabra; la transferencia de los predios la palma, el pino, Koradi, la rosa, de pronto el vendió por sus enfermedades, para sus cosas, para el año 2001 a veces el señor Juan Bautista, tenía sus delicadezas cuando se le indaga sobre sus enfermedades, con respecto a la capacidad económica del señor Edgar Elias Vanegas Luna que compro la palma, señor que tenía capacidad económica, todos tenían animales, para esa época se aportaba ganado, con respecto al conocimiento de la venta de Juan Bautista a la señora Fanny Vannega Luna del predio denominado el Pino, ella decían que trabajaba en Bogotá, en la secretaria algo del gobierno,

Con respecto a la transferencia de koradi la rosa, señalo que de pronto así, para el año 2001 el señor JUAN BAUTISTA, esta plenamente en capacidades mentales, en 2001 ya no trabajaba, pero eran vecinos .

El señor Juan Bautista les transfirió a la señora Nayibe, angelica Vanesa, Edgar y Juan Miguel, contesto de pronto, cuando estaba vivo el señor JUAN BAUTISTA, los nietos iban en las vacaciones, con respecto a los predios el rincón, koradi la rosa, se explotan para ganados.

Con respecto a Edgar Vanegas Luna, el cuidaba el predio, cuando tomo posesión, y los demás Vanegas luna, hacían lo mismo.

Luis Alfredo Vanegas luna, vendio terrenos la palma, en este caso Edgar, los hermanos hacen presencia de la finca y están al cuidado de las mismas.

Apoderado del señor JOAQUIN VANEGAS

Trabajo, cincuenta años, empezó a los 9 años, conoció a todos los hijos de Juan Bautista, al igual que Joaquín Vanegas, que conoció el negocio de la paradita, el lo manifestó, eso sucedió para el año 1998 al 2001 ó 2003, de esa compraventa, el pago, pues, si, el estuvo allá, trabajo, y siempre era para echar para adelante,

Los linderos de la finca la paradita, colinda por donde sale el sol con Helio Ramirez Ramirez, y por el otro con don Exótico Garcia, y por el otro lado Morrochiquito con Felix Jerez.

Trabajo en la finca paradita desde hace muchos, yo tengo 30 años ya había cogido posesión en la paradita, y me contrataron para hacer una ranchita en la paradita, una habitación, eso son varios años, desde que lo distingo a él era el que trabajaba, a uno le pagaba el, el era el que disponía de las cosas, don JUAN LE HABIA DEJADO, Acerca si conocía a un señor Ricardo, le conoció por que vivió en la granja, por que el manejaba la cosa, Joaquín administraba la finca la granja, el señor Juan bautista la finca la granja no conoció s la distribución más o menos en el año 2002, no participo, existía la tierra, arreglar casa, eso era inservible, la cas de la paradita, esta instalado el agua y luz, los servicios los puso joaquín vanegas. .

Conoció a un señor Ricardo, fue viviente, el vivio en la granja, el compadre que manejaba las dos cosas don Joaquin era el que pagaba todo, lo de las transferencia, eso fue como en el dos mil y pico, y con respecto a la finca de la paradita los servicios el baño, y de servicios públicos no había

el agua, don Joaquín puso el agua, con respecto a la compra, uno no se va a meter en esos, y sobre el pago de Joaquin a Juan Bautista, contesto con trabajo y el área era de 25 a 30 hectareas

A partir que Juan le vende a Joaquin Vanegas, este ultimo paga impuestos del globo el pagaba todo después, de la venta los hijos y nietos han hecho mejoras, al respecto contesto que no; con respecto a hijos Vanegas Luna, no sabe, de pronto.

Con respecto a los sembrados, cultivos, allá se sembraba fresas, frijoles, granadilla, tomate de árbol, el producto era para meter los gastos, si queda algo pero no dijo quien se quedaba la diferencia.

Con respecto a quienes visitaba la finca después de la muerte, mucha gente iba, hasta yo iba, pero se conocía, pero nadie trabajaba, doña Myriam iba cuando fue novia, luego la esposa y luego iba a fiestas, a Laura Narvaez no conoce.

Sandra Serrano Indaga:

Con respecto a la posesión por parte del Señor Alfredo, señala que eso sucedió en el año 2012, la fecha en que falleció la señora Rebeca Luna de Vanegas, NO RECUERDA, de donde provenían los dineros para reparaciones de la casa sector la paradita del predio la granja, eso era el señor Joaquin Vanegas, el trabajaba .

Con respecto a la construcción de la casa de la paradita, provenia de dineros del señor Nestor Vanegas que laboraba en la sierra Nevada? Contesto, que sali de las ventas de la finca; con respecto al control de las ventas, el afirma que estuvo en el arreglo de la paradita, eso salió de la misma finca, eso se realizaron los arreglos hace unos 31 años.

Testigo Sospechoso por ser compadre.

Por que señala que Joaquin Vanegas "era el encargado", por que el manejaba las cosas, pagaba las cosas, se mantiene uno en lo que esta diciendo.

Si el señor JUAN BAUTISTA era un convidado de piedra? Contesto: No era, el dueño.

Estuvo presente al momento de los pagos del señor JOAQUIN VANEGAS A JUAN BAUSTISTA; contesto: Estuve, uno esta, pero no hicimos una firma, ni nada, uno mas o menos se da cuenta,

Cuando sucedió los hechos en que estuvo presente y relata? Contesto: Don Juan era muy estricto con su hijo, eso fue en la época de 1998, herméticamente eran señora muy señores en sus negocios.

Estuvo presente en la notaria segunda en el momento en que se suscribió la escritura número 1911 en la cual se transfirió el predio la paradita dentro de la granja? Contesto. Estuve presente en las arras.

En el momento en que falleció la señora REBECA LUNA DE VANEGAS, quien tenía la administración de la finca la granja, la paradita? Contesto: **EL ADMINISTRADOR ERA JOAQUIN VANEGAS, SE PAGABAN LOS GASTOS Y LOS QUE COMIAN ALLA, DON JUAN BAUTISTA, REBECA, LOS TRABAJADORES, INCLUIDO DON JOAQUIN, si sobraba uno no sabía**

Gloria Pérez Mantilla indaga

Mi actividad era un niño, entregar la leche a una bestia, recibir la leche y entregarla, a uno le pagaba su mes, dure haciendolo 6 años, eso fue desde el año 1967 hasta el 71 y 72 más o menos; Practicamente se crió; cual fue el retiro de la finca de gracias, me retire como lechero, después, a trabajar macanear eso fue desde 1978 hasta el 1981.

Para el año 1981 fue la transacción fue con el señor Juan Bautista? Contesto: yo me crie allá, pero estuve hasta el 1981, y después fui como contratista, después del año 1981, en el año 8 ó 10 veces, no volví definitivamente, eso fue en el año 1988, y quede de vecino, lo declarado le consta o fue de oídas?, le consta por que siempre estuve en contacto.

Que distancia en hectáreas en la finca la granja frente a la suya, de finca a finca, de la casa, mas o menos de media hora, entraba todos los días, como me crie, dentrabá ahí.

¿Que obras, construcciones, cerramientos, actualizaciones que hiciera JOAQUIN VANEGAS LUNA a título personal que haya intervenido? Contesto: El tocaba todo, por que el administraba, la paradita era un casa antiguamente y el la arreglo para irse a vivir, y la granja, meterle para que no se cayera.

¿Informe al Despacho con respecto de los señores VANEGAS LUNA, nieto, existió oposición frente al señor Joaquin para que estos no entraren?Contesto: ninguna, todo lo que se metía era para los gastos y para la misma finca, el señor Joaquin Vanegas le entregaba cuenta a señor Juan Bautista Vanegas y la señora Rebeca luna hasta el día de la muerte, el señor Juan Bautista eso sucedió en el año 2001 a 2002, yo me enteré por que vivía en TONA, naci en tona, y vivi hasta hace 4 años,

siempre viví en la zona urbana, viví en morrochiquito, quedaba en la vereda el palmar donde viví 8 años, luego fui a vivir en Tona, lejos a la granja como 20 años, en la granja viví en la casa en la misma casa de los dueños, los dueños, eran don Juan Vanegas y doña Rebeca, y en esa casa llegaba mucha gente, vivía yo que era el lechero y el ordeñador, era Arturito y el deponente.

De los hijos del señor Juan Bautista y doña Rebeca, si estaba Nestor llegaban todos, don Joaquín Vanegas se organizó en la finca la paradita, y allá se fue a vivir allá con la esposa Martha Janeth Valbuena, para esa época existen tres hijos, cuando dejé de trabajar en la finca los hijos de Joaquín estaban de 5....; cuando me fue de la finca doña Rebeca y Juan Bautista vivían en la granja,.

Después de la muerte de don Juan, Joaquín continuó la administración, don Juan había autorizado a Joaquín, él había autorizado a Joaquín por ser joven, para ese momento había cultivo de hortalizas y frutas, el producido se utilizaba para la finca, el ganado era de don Juan; después de la muerte se siguió la misma actividad; después que el señor Juan falleció iba de visita, y antes de la muerte de don Juan, la última vez, había ido, para esa época lo traían en Tona o en Bucaramanga.

Don Joaquín iba y miraba, para la época de la muerte de Don Juan había un arrendado me parece que era Ricardo, para la muerte de la señora Rebeca, no recuerdo, Joaquín nunca ha dejado de vivir allá, a veces se va para una casa del pueblito, Joaquín ha vivido allá siempre.

VIDAL VARGAS MONTAÑEZ, vive en el Municipio de Tona, la campana, en la vereda del quemado, vive hace 63 años, con respecto al parentesco con las partes señala que no tiene parentesco, los conoce toda la vida, los conoce por que son vecinos, con don Alejandro son compadres hace más de 30 años, pregunta Botello, señalo que conoce a JUAN BAUSTISTA HERRERA, conoció la finca en la granja; con respecto a las transferencias de franjas de terrenos de parte del señor JUAN BAUSTISTA HERRERA y a sus hijos y nietos en los años 1998 y 2001, si tuvo conocimiento, con el compadre casi siempre nos encontrábamos todos los días, me enteré por don Joaquín, no laboraba en la finca.

Con respecto al conocimiento del predio de mayor extensión, conozco toda la finca, conocí los predios se le puso un nombre, lo del compadre Joaquín la paradita, no conoce los nombres; con respecto si los hermanos Vanegas Luna y nietos, el que está permanente está es Joaquín, el señor Luis Alfredo iba y cuidaba su terreno, la señora Fanny casi nunca la vi; que conoce al señor Juan Bautista toda la vida, cuando adjudicó el señor Juan Bautista estaba bien de salud y mente y todo; la explotación económica de los predios que se adjudicaron es el ganado, el compadre Joaquín, ganado, tomate de árbol, ninguno de los demás hijos no, el único que se es Alejandro.

Con respecto a la salud de Fanny y Luis Alfredo Vanegas Luna, conoce su estado de salud para el momento de la diligencia; con respecto a la firma de las escrituras acerca si hubo oposición al

respecto señalo que no estuvo presente; una vez muerto de Juan Bautista, la señora rebecca iba de visita, la señora rebecca con respecto a los bienes no sabe nada lo relacionado a lo de la administración.

Abogado Ramiro Merchan:

Señala que colinda por el oriente con respecto a la finca la granja, visita la finca la granja diariamente, y la paradita todos los días; sobre mejoras la finca paradita, baños, establos, cultivos, establos, el siembra granadilla y tomate de árbol, ahora no, ganado cuando eso cuando estaba don juan como 80 reses; con respecto de la posesión eso fue desde mil novecientos ochenta y pico, el señor Joaquín vivió con su esposa con Martha Valbuena, sus hijos, Diego, Julian y Nicol, y los impuestos, mientras manejo todo el compadre, las hectáreas la finca la paradita como 30 hectareas.

Con respecto de la compraventa de juan bautista y el señor Joaquin, no se entero, se entero por que le comento, NO ha trabajado en la finca la granja y paradita, joaquin si ha trabajado en la finca de él por que me aserro madera, en esa época ahora no,

Con respecto al año 2002 a la posesión de cada lote; señaló que cada uno maneja su lote.

Con respecto a las compraventas del año 1998 y 2002 ó 2001, señala que no son simuladas, se entiende que se pagó, por lo menos joaquin y no entiende la palabra simulación.

Sandra Serrano Indaga: Distancia en metros entre la paradita y donde vive el testigo? Eso queda más de dos kilómetros, se gasta por lo menos una hora, para ir y regresar son dos horas;

Indiquele al Despacho el señor Joaquin hizo las reparaciones como el baño, el establo, la cocina, como en el año 1998, esas adecuaciones las hizo para vivir en la paradita, no se fue a vivir a la paradita cuando se caso continuo en la granja; joaquin vive en Tona, sale todos los días a ordeñar vacas.

Con respecto a la presencia al momento del pago de los hijos de Juan Bautista en favor de Juan Bautista, que le comento.

El señor Joaquin Bautista, le comentaba todo lo de la finca con el señor Juan Bautista, el señor Juan Bautistas era el dueño de la finca, después que falleció este, las circunstancia de administración se cambio todo, ya murió el compadre continua manifestando lo de él y no de los de ellos y con respecto a la administración de rebecca, no cree que ella llevara a cabo la

administración, por que ya estaba muy abuelita, vivía con una hija, no sabe cuando murió la señora rebecca luna.

Gloria Pérez Mantila indaga:

Con respecto a las mejoras en la paradita y sus fechas contesto: “uno vive a otra finca, pero uno no anota, lo que si se que granadillas y tomate de árbol, eso fue como en el ochenta y pico”.

Con respecto a ganados y reses en la finca en que época? Contesto: Ordeñaba las vacas y eso era medio con don Juan y el resto para arreglar finca, cuando murió don Juan, eso se desbarató de una vez, cada uno empezó a mandar cada uno y se acabo la lecheria.

Epoca en que el señor Edgar Melo trabajo en la finca granja, contesto: el era lechero, desde cuando era niño desde la década de los ochenta , hasta que crecio y tuvo mujer , no sabe de fechas.

Fecha, época en que el señor Edgar Melo trabajaba en la finca la granja? Contesto: Uno no anota, pero uno nunca va anotar fecha.

La señora Maria ramos es familiar de Martha Valbuena, es la nona, la finca de ellas es vecina a la paradita.

El señor Joaquin Vanegas luna vive en Tona, eso fue como en el año 1998 o 2000, pero el siguió viendo la finca, los señores Juan Vanegas y rebecca luna, estuvieron desde que se enfermo el señor Juan Vanegas, pero no recuerda.

MARIA RAMOS VALBUENA DE BARBOSA, pensionada de la administración de impuestos pensionales, segundo bachillerato, con respecto al parentesco con respecto a los sujetos procesales, señalo que ninguno con los Vanegas luna, con respecto a Edinso Vanegas Luna, primos segundos con libia prima hermana; Joaquin Vanegas luna, es el esposo de una sobrina; con respecto al motivo de la declaración señala que Nayibe puso demanda a Joaquin de una simulación que lo engaño, que no le pago; que conoce a los demandados desde pequeños, llegaron a la granja eso fue hace como 50 años; que conoció a Juan Bautista y Rebeca luna en la granja, por que el papa de don Juan compro la finca a una tia, ellos vivian en Berlin y ellos se vinieron a vivir es como a 60 años; Que va a Tona cada 15 días, yo visitaba a los señores JUAN BAUSTISTA y REBECA LUNA, íbamos allá , y luego paseos, se casaron como en el 1981 con mi sobrina, el señor Joaquin ha vivido en la granja, y vivieron bastante tiempo luego se bajaron al pueblo por el estudio de los muchas, luego joaquin va hasta allá.

Sobre el negocio de la paradita, decidieron que don joaquin le compraba a don Juan, ellos viven en la paradita en el año 1998, eso era una casita el piso era en tierra, el pago fue con crédito del banco agrario y unos ahorros de martha, las mejoras de juan eran los cultivos, y lo de la casa.

Con respecto a la transferencia de tierra a sus hijos, don Juan resolvió llevo a cabo varias negociaciones por que necesitaba plata, el señor Juan Bautista vivió en la finca no lo recuerda, el murió primero que doña rebecca, esta ultima murió hace unos 5 años ella vivía en Bucaramanga con la hija Fanny, vivía en el barrio la concordia.

La finca la paradita la conoce, con respecto los linderos como se pone los mojones , con respecto a las hectáreas decían que eran 30 hectareas, servicios públicos fueron instalados por don Joaquin eso era inhabitable, lo que hay es servicio de agua y luz, Joaquin es el que paga los impuesto, la paradita es lo que le vendió juann a joaquien era el que administraba allá, como ordeñar, traer la leche, a mayor parte era joaquin que le tocaba a trabajar .

Con respecto a las visitas de angelica, nayibe, Fanny , señalo Alejandro de vez en cuando, nayibe ahora últimamente.

Con respecto al pago de la paradita? Contesto: Si, don Juan hacia prestamos a la caja agraria, juan Carlos le tocaba pagar, y con los ahorros de marta se cubrieron.

Con respecto a la toma de posesión de los demás hijos después de la escrituración?contesto; Me consta Alejandro iba, luego Alfredo cuando llego de Australia, y dos murieron los nietos no iban .

Con respecto a mejora de Alejandro? Cuando estaba doña rebecca dijo que le habían hecho un baño, que le habían arregaldo, yo iba a la pradita de joaquin.

El señor joaquin Vanegas no ha dejado de vivir en la finca la paradita, el siempre frecuenta allí.

Aserrio de madres le consta que es muy trabajador, joaquin es el único que estaba con los padres

Sobre la simulación de la escrituras, señala que le consta que joaquin le consta el pago, lo de los demás no le consta , pero que tenían su dinero, que por simulación entiende que es un simulacro.

Sandra serrano indaga:

TESTIGO SOSPECHOSO

Mi mamá crió a Martha, Martha es como una hermana, mi mamá le dejó una casita, ella la arregló, y le hizo como apartamentico y se arrendó; con respecto a la administración de la finca, señalo que la paradita no, después de la escritura;

Con respecto al pago del dinero, señala que se debe al pago de la caja agraria y ahorros de Martha y por qué razón en el año 2002 no se incluyó al señor Joaquín, informo que esas cosas son de familia.

Los señores JUAN BAUTISTA Y DOÑA REBECA eran los conocidos como propietarios de la granja y que la granja es diferente a la paradita, en medidas señalo que la de Joaquín era de 30 hectáreas.

Sandra Serrano:

Informe al Despacho si la comunidad toma como una sola unidad el predio, dividido en Korady la Rosa, el pino, fresas, la palma, el rincón, eso era la granja, don Juan les vendió cada uno le puso el nombre; con respecto a las hectáreas reales de la paradita señaló que no sabe, sobre el valor en el año 1998, señalo que de finca no sabe el valor, no ha tenido finca, no tiene conocimiento; sabe el destino del dinero recibido por la paradita el señor Juan Bautista? Contesto: Uno sabía por qué él decía que necesitaba la plata; el esposo de la Narvaez, el murió en la sierra, no me consta si giraba o no giraba, le consta que giraba era Alfredo, NO CREE que Nestor giraba, tomaba mucho y malgastaba.

La lechería funcionaba en la paradita? Contesto: sí funcionaba dentro de la paradita,

Después de la enajenación continuó lo del ganado y de la lechería? Eso fue aparte.

Informe al Despacho como sabe usted sobre el manejo interno de la lechería? Contesto; Por qué Joaquín bajaba decía que se hacía el mercado a donde don Juan y antes, toda la vida bajar la

Con respecto a la vinculación de Edgar Melo, le veía, pero no le consta el tipo de contrato.

Sobre la razón por la cual en los actos escriturarios en el año 2002 no se incluyó al señor Joaquín Vanegas Luna? Contesto, quizás por qué a él le quedó más área, y sobre el pago le consta que fue el Banco Agrario, yo oía que don Juan les iba a repartir en vida, eso es muy allá, para meterse allá.

Características físicas de la paradita, señalo que ahí él tiene ganadito, camuros que el Sena les dio, cultivos, esas características las tiene el rincón; no sabe, Alejandria tiene las mismas características? Contesto; No sé, la paradita sí,

MARIA SOLENY VALBUENA GONZALEZ, reside en Bucaramanga, tecnóloga del Sena, vivió en tona 22 años, con respecto a las partes, señalo que con los Vanegas luna no tiene parentesco , con Edinson Ernesto y Juan Miguel primos, y con Joaquin cuñados, PREGUNTA RAMIRO MERCHAN MERCHAN con respecto al motivo de declaración señalo que le parece injusto que a él le quieran quitar cuando el decidió quedarse, pues, el se hizo cargo de sus padres, les tocaba mandarle a los huerfanitos y lo otro a la hermana de don Juan , a él le ha tocado muy duro; desde niña siempre le conoció, con respecto del negocio de compraventa de Joaquin y Juan Bautista, ellos compraron la paradita con mi hermana, con respecto al pago, se que pago, no sabe cuanto, pero el le pago a don Juan, con respecto a la finca la granja, en el año 1981 se caso con mi hermana, el siempre ha trabajado desde el colegio, después del colegio siguió a trabajar, en el 1983 se fueron a vivir a la paradita, y en el año 1998 le pudo comprar, por que le adeudaba.

Le consta el pago, por cuanto es allegada, la muerte del señor Juan Bautista, fue en el año 2002, el señor Juan Bautista, vivió en la finca la granja, eso fue como alrededor de 1994, la señora rebecca ella se vino a vivir en Bucaramanga, doña rebecca murió hace como tres años.

Con Respecto al pago de impuesto de la paradita? Contesto toda la vida no sólo de paradita y granja.

Con respecto a mejoras de la paradita; maderas de los piso, se le coloco a electricidad, lo de las hectáreas , lo de mi cuñado era como 30 hectareas, eso se media a ojo, los servicios públicos fueron puestos por Joaquin, el agua es con manguera.

Con respecto a la salud del señor JUAN BAUTISTA CONTESTO; El siempre es lucido, la testigo iba en el mes de junio y diciembre para las vacaciones.

Con respecto si conoce la escrituración del año 2002, la escrituración se hizo a conciencia, lo hizo de forma generosa, lo hizo por propia voluntad, nadie lo presiono.

El señor Juan Bautista vivió los últimos años en Bucaramanga, vivió donde Fanny, mas que todo vivió con Joaquin, la señora rebecca después de la muerte de Juan Bautistas, no tuvo un sitio fijo.

SANDRA SERRANO indaga:

De quien eran las vacas cuya leche se le entrega a los nietos y a la señora Alcira? Contesto: eso era de don Juan y de don Joaquin, por que don Joaquin fue el que empezó el cliente.

Con respecto de quien hizo la inversión de dineros para compra de torete, manutención mensual a los padres? Contesto. No, el señor Edgar no enviaba dineros.

Con respecto a la entrega de leche a Alcira y a los huérfanos? Contesto: Joaquin traía la leche.

¿En que fecha se hizo el pago de la paradita? Contesto: a finales de 1998.

Siendo don JUAN BAUSTISTA tan generoso y el señor JOAQUIN ha sido el mejor hijo, por que razón teniendo en cuenta lo bien que era joaquin, en esa oportunidad no le adjudico un área de más? Contesto: El era muy justo, fue el único joaquin se quedó con sus padres, y no sabe que decir en esa oportunidad.

Gloria Pérez Mantilla pregunta:

El señor JOAQUIN VANEGAS LUNA, mantuvo la dirección de las diferentes áreas? Contesto Siempre la administro, toda la finca.

Informe al Despacho si la lecheria y el ganado siempre estaba en la paradita? Contesto. En la paradita no, sino en la granja, tenia ganado, el lo compraba de lo que aserraba y del cultivo de la trucha.

Informe al Despacho si el producido era en compañía era de JUAN BAUTISTA y REBECA? CONTESTO: no era con joaquin, considera que lo mas vale es el que trabaja la tierra, la utilidad era repartida el mercado y medico, no había utilidad.

Expiquele al Despacho si la enagenación hiciera el señor VANEGAS PADRE, por que razón se reservo el usufructo y por que razón no aparece martha si contribuyo? Contesto: Era que antes era asi, en todo figura el esposo.

Y si el señor JUAN BAUTISTA era tan justo y si JOAQUIN VANEGAS pagaba la totalidad del precio por que en la escritura se dejo reserva del usufructo? Contesto: No le se decir, sobre los pagos, no sabe quien tiene el recibo.

IRMA ESCOBAR DE VARGAS, se dedica al hogar, vive en el quemado predio campana del Municipio de Tona, con respecto a los sujetos procesales no tiene comparezco, es amigo de la parte demandada, angelica no la conoce, el apoderado del señor JOAQUIN INDAGA, conoce al señor JUAN BAUTISTA Y REBECA, por cuanto son padrinos, fue vecina, hace aproximadamente 10 años,, conoce al señor JOAQUIN VANEGAS, por que desde pequeño por que eramos vecino, el estaba pequeño 10 añitos, lo conoció ahí.

El señor JOAQUIN VANEGAS, siempre vivió en la granja luego después como después de tres años de casados a la paradita.

Sobre el negocio entre Joaquín y Juan Bautista, señalo que le iba a vender a “mi chino”, con respecto al valor no tiene conocimiento; eso fue para el año tampoco no recuerda, la frecuencia de visita, “casi era seguido” entrabamos subiendo; lo visite cuando estaba enfermo en Bucaramanga, y vine “casi pronto murió”, no recuerda cuando murió; sobre el pago de impuestos sabe que joaquin, y mejoras sembraba granadillas, moras, tomate, también aserraba; con respecto al joaquin señala que había en a finca; el era que administraba la finca la granja, sabia por que cercaba; sobre las condiciones de la casa de la finca paradita; el la arreglo, la encemento, le echo la luz, le puso el baño, estaba en malas condiciones él la arreglo; joaquin a la fecha vive en la paradita; el estado de salud de juan bautista, estaba bien mentalmente; su predio colindaba hacia el oriente, por que quedaban dos filos se encontraba con la finca de la granja; con respecto al pago de la finca la paradita, señaló que con los animales que vendia, el aserrador, el señor vendia en la casa:, con respecto al pago siempre le comento a su esposo y dijo que él, le había pagado; con respecto a la compraventa por parte a los hijos, señalo se escucho que juan Bautista le repartió y que a joaco le colaboraría más; con respecto al pago del precio de las demás enagenaciones indico que no sabe; sobre las hectáreas no sabe, siempre el señor JOAQUIN HA ADMINISTRADO? Señalo que la granja:

Sandra Serrano Indaga

Por que razón a Joaquín le cobro el precio de la paradita? Contesto: El no era ningún arrimado el señor Juan Bautista era el dueño , el estaba bien, él mandaba, sucedió con la señora Rebeca? Si claro,

Gloria Pérez Mantilla, indaga

¿Cuando se refiere a la finca incluye el área de la paradita si señora, no sabe si es reparto de la herencia?; no sabe como es una compraventa se favorece al testigo; no sabe que las 30 hectareas no son esta medida sino 80 hectareas; que trabajo al señor joaquin Bautistas y la señora Martha, trabajo para sacar bolines y barita; con lo recibido él pagaba el impuesto, les daba a ellos.

¿Una de las condiciones de la escrituración era que lo pares se reservaba el usufructo? No puede contestar esa pregunta:

¿Sabe que tiene el alcance la expresión de que es reserva del usufructo y para el efecto da la definición; hubo o no reserva del usufructo? Contesto: No se como dar su respuesta. , sabe que "el ayudaba".

Infórmele al Despacho si usted sabe o le consta que entre que no existió pago con respecto a las enagenaciones hechas, que solo se llevaron a cabo para un reparto anticipado de la herencia? Contesto no puedo contestar.

Con respecto a las fecha de los cultivo, señala que no recuerda a la fecha, pero los cultivo los hacia.

Con respecto a la ultima visita, fue en los últimos 10 años, vivía el señor Joaquín, Ricardo Gómez y Martha, iba a la granja iba cada cuanto pasábamos por ahí, el camino es por ahí, después de 10 años no podía decir, y lo ultimo fue hace 10 años y vivía joaco, Juan Bautista y Rebeca.

Con respecto a la división física de los lotes, existía la ultima vez que usted fue al predio? Contesto no le puedo contestar, y con respecto al expediente se le pone de presente y al respecto señaló; que casi no ve, y con respecto a la existencia de una gran amistad? Existe pero ya no

La calidad de compadre con joaquin le impide contestar? Contesto: no me genera ningún tipo de impedimentos.

MIGUEL ANTONIO NAVAS HERRERA, con estudios bachillerato, tecnología agropecuaria reside en Tona el Municipio en la castellana; con respecto así parentesco con los demandados señora que no, mi persona no, mi mamá así, segundo grado, lo más aceptable amistad.

Indaga el apoderado de Joaquin Vanegas Luna;

Los señores Juan Bautista y la señora Rebeca, murieron, la finca de la Paradita lo paga Joaquín Vanegas, sobre mejoras informar que las mejoras, Joaquín Vanegas ha hecho todo lo relacionado actualizar, el cultivo renta, , servicios especiales de la casa como baños, servicios de acueducto

Con respecto a la compraventa del señor Joaquín, informa que después de dos años, arregló la Paradita, con respecto a la compraventa de los demás hijos contestó: “ellos hicieron un arreglo que don Juan les dejó en vida, pero don Juan no lo reconoció lo haría.

Con respecto a la posesión de Joaquín de la finca de la Paradita? Contestó: Es el señor Joaquín, con respecto a la administración de la finca la granja el respeto informa que la administración de la granja se la otorgó el señor Juan en su totalidad, se le hizo cargo, al igual que de los papas, con respecto a los linderos de la finca la Paradita, indica que es más o menos, la Paradita, la capacidad económica el señor Joaquín, informa que siempre tuvo las vacas de leche, muy trabajador, también trabajaba el establo, su economía no era mala, su economía era estable.

Señala que la finca fue adquirida por el señor JUAN VANEGAS, la finca la granja era una sola finca, la Paradita, le pusieron Paradita porque toda la gente paraba así, en esta el señor Joaquín Vanegas llevó a cabo el arreglo, el globo de mayor extensión, siempre se llama la Paradita, y este salía de la granja.

Le consta que el pago de impuesto lo pagaba el señor Joaquín se encontraban en el pago, se pagaba la granja, yo no le veía los recibos, no eso tampoco.

Si el señor Joaquín era tan buen hijo, por que el padre les cobró y a los demás hijos les cobró, señala que eran varios hermanos, si don Joaquín le regala los otros se le ven encima y por eso le cobró, fue de necesidad y frente a los otros no le regaló, es una “herencia”.

En el reparto de la herencia no le dio nada, esa es la voluntad, no cobró herencia, con lo que recibió y por la suma que le vendió, por ser conciente no cobró lo demás.

La última visita lo hizo hace 8 días, y en los últimos 10 años, como sale a caminar, va a hasta allá, el señor JOAQUÍN no vive allá, no se desde cuando no vive allá.

Dentro de las mejoras, señala que el señor Joaquín las dos casitas, él las arreglaba, y la muerte de don Juan Bautista, se fue deteriorando.

La señora rebecca luna después de la muerte de Juan Bautista, mantuvo contactacot, joquin siempre vivía a bajo las ordenes de sus papa y maman, no se como pudo tener doña rebecca en contacto con la finca.

El estado animico al momento del negocio , ese negoio lo hizo como en el año 1998, eso sucedió mucho antes.

Gloria

Pérez

Mantilla

Pregunta

El proyecto de luz llego la luz en el Municipio , eso fue en el año 1998 con respecto a la reserva del usufructo, lo que era para beneficiar el bolsillo de Joaquin, los hermanos de Joaquin, llegaban a vacaciones, nadie aportaba un peso, los gastos de la estadia los cubria juan Vanegas y joaquin Vanegas Luna .

Si no generaba la finca, el señor JOAQUIN, hacia establos, a serraba madera, no e pude vivir de la misma fina;

Los ingresos del señor Juan Vanegas padre, cuando lo conocí, don juan era el que manejaba la finca, y el tenia la finca y tenia una finca en Berlin, luego Joaquin se caso, continuo.

Con respecto a la luz, esa luz se la instalaron a la granja, contesto que si, si esa instalación la pago el señor Juan Bautista, alguno de los dos pago la luz

La expresión a mandato sus padres, que joaquín se dejara llevar de la experiencias de sus padres, y Joaquin siendo noble el aceptaba el consejo , el que trabajaba era él.

Con respecto a los cerramientos, cercas vivas de manera que sea visible la división material del que sea objeto la finca de la granja; contesto, con respecto a la partición, no tuve en conocimieto, hace 5 días, mire , llegue al ordeñadero, la paradita tiene un establo muy bonito, el estado no es muy excelente por que no están allí, la cerca existe, si están cercadas.

No conoce el koradi, la fresa, el palmar, el rincón, alejandria, informa que cuando partieron no le llamaron para decirle este predio, cual era el nombre

Cuando se habla del producido de la finca a que se refiere al predio total, informa que se refiere de ambos predios, la granja y paradita, la producción era una cosa global.

Si el tener un ganado en la paradita genera posesión en la paradita, y si tiene ganado en la granja, por que no genera acto de posesión?, este acuerdo genera entre dos persona, si el maneja toda la finca, si el compro un terreno , siguió lo mismo.

Con respecto de diferenciación de comportamiento después de habersele escriturado la paradita, el estaba a cargo de la finca, se comporto de una manera igual, cuando sus padres murieron empezó el problema.

MARTHA JANETH VALBUENA GONZALEZ, con estudios tercero de bachillerato, profesión hogar y tiene un negocito en la casa, vive en Tona, con respecto al parentesco con los Vanegas Luna, señalo que Joaquin es el esposo y los hermanos de él es cuñado, informa que rinde declaración por una especie de simulación, los demandante son Nayibe, Vanesa , Edinson y Juan Miguel; Conoció a Joaquin Vanegas desde que tiene doce años, nos casamos en la sagrada familia, vivimos en la finca la granja, Joaquin vivía en la granja; joaquin le compro a Juan bautista la finca la paradita; se caso en el 1981 en la granja, vivi hasta el 1983, era una casa grande llegaba mucha gente, el papa nos dijo que se arreglara la casa pequeña y se fueron a vivir en 1983, y en 1988 me dijo que el papa le quería vender , entonces como tenia unos ahorritos yo tenia 5.000.000,00 y joaquin tenia 2.000.000,00, el negocio fue de 12.800.000,00 eso se pago, ese pago me consta era una sociedad conyugal que estaban formando , ese dinero se entrego a Juan Bautista.

Los arreglos y mejoras, era una casa inhabitable, se puso la luz, se hizo un baño, las piezas eran tierras, el mando a cerrar unos pinos para colocar madera, se echo cemento, se pararon cercas, se hicieron unos cultivos el sembraba mora, tomate de árbol, cultivo de peces, truchas, ovejas, trabajaba en aserríos, cortaban los horcones, los impuestos desde 1998, el era el que se hacia a cargo de la finca, el pagaba los impuestos de la granja, el inicio el pago de los impuestos 81 , 82, gastos de los impuestos.

La finca paradita, tiene la luz, esta fue instalada por Joaquin, y el agua también fue un gasto, esa mejora la hizo Joaquin; el señor Joaquin es el que ha estado siempre pendiente de la finca, macaneo, con respecto a hectáreas informo que le vendio fueron 30 hectareas sus linderos oriente colindamos elio ramirez, por el occidente con la granja, sur con Ricardo rendon por el Sur con la finca de Delfina Vargas y Vanegas, ellos vendieron a la compañía de Jesus, para el momento de la venta, el señor Juan Bautista, estaba bien, en el año 1997 empezaron los achaques, para la primera cortada de la pierna fue en el año 1998 o 2001 algo asi; con respecto a la compraventa de los hermanos de la finca de la granja, lo que tengo conocimiento sentado en su cama y le dijo a nayibe y le dicto los linderos de cada lo que le iba a dejar a cada uno de los hijos, eso fue una voluntad libre, nadie lo presiono.

Doña rebecca murió el 10 de junio de 2012, después, de que murió el señor Joaquin, era el administrador de la finca de la granja, él siempre se encargaba de todo desde que éramos novios, en la granja vivía Ricardo era como un arrendatario; el señor Joaquin Vanegas ha tenido la posesión tranquilos, la finca la paradita, está delimitada, alinderada, tiene sus cercas.

El señor Juan Bautista determinó los linderos de cada uno de los predios de sus hijos, el ordeno, él fue que tuvo libre voz y voto para hacer sus cosas, con respecto a la administración de la granja había vacas de ordeños, los terneros se iban a otro potrero para venderlos, se sembró tomate de árbol, se mantenía trachas, macaneos, cercas, se vendían horcones, para el momento de la compra de la finca **de la paradita, eso era para el sustento de todos**, visitaban a la paradita desde Bogotá, llegaban a las vacaciones, yo atendía la cocina, Nestor murió el 6 de marzo de 1983, angelica fue mucho después, los hijos de Juan Bautista, Alejandro iba en vacaciones, Fanny en diciembre, nayibe en diciembre, Alfredo vivía en Austria, los hermanos han hecho mejoras, Alejandro hizo un establo, arreglo finca, Alfredo también cercas, nayibe, hizo cercas, Fanny cercas, los hermanos Juan Miguel y Edinson y Angelica no han hecho.

Se tacha como sospechosa por ser conyuge de la demandante en reconvenición, el programa de luz de la electrificadora de Santander, se debió a programa general, pero la alimentación iba por cuenta de nosotros.

Con respecto a que nayibe se sienta a los linderos eso fue en año 2001, en ese momento no se le adjudicó al señor Joaquin no se le adjudicó, y al momento él dijo que él era libre para hacer su autoridad, no le parece injusto?, no le parece injusto **“a mi me dieron lo mio”**, Joaquin es muy noble, él se quita el pedazo de pan y se lo da, **don Joaquin mantuvo la administración global del terreno, se mantuvo hasta la muerte del señor Juan Bautista, e incluso hasta la muerte de doña rebecca; la leche se le vendía a Leonidas Mendoza, y se enviaba en sobre y se mandaba 10 botellitas de leche, la administración se mantuvo hasta la muerte de doña rebecca, es más él es que está ahora, nayibe, Edinson y los demás muchachos tienen arrendado, se maneja cerca eléctrica y está pendiente de todo.**

Con respecto al área y linderos, Por el oriente Helio Ramirez, por el SUR AMB, por el otro lado colinda por la granja, con respecto al área superior de manera que lo vendido no fueron 30 hectáreas sino de más, cuando se hizo la compraventa don Juan dijo que era más o menos 30 hectáreas, en ese momento los linderos se daban eran puntos, cuando eso era no era satelital, el área real en hectáreas no tengo conocimiento bien, que son **80 hectáreas**.

Con respecto a la mayor área y linderos, existe una escritura de área y linderos, considera que no hay, yo digo lo que se compro, no se allá nadie ha ido a medir.

La escritura de 1998 constituyo un anticipo de la herencia, a lo cual no lo vió así, los gastos y deudas los cubria Joaquin, con respecto a la razón por la cual se reservo el usufructo esto debió que el usufructo a que se reservaba hasta que muriera, ese usufructo se cumplio hasta que la mama murió.

III CONSIDERACIONES:

Sea en principio advertir que el a-quo en providencia de fecha 29 de mayo de 2015, resolvió las excepciones previas que fueran propuestas por los demandados de caducidad y prescripción fueron resueltas mediante providencia de fecha 29 de mayo de 2015, luego no era dable la declaratoria de la caducidad de oficio frente a la pretensión de lesión enorme, quebrantándose el principio de congruencia establecido en el código general del proceso artículo 281 de código general del proceso, pues, en este caso la declaratoria de la caducidad ya no hacia parte de las excepciones a resolver, pues, tengase en cuenta que el proceso debe estar en consonancia con los hechos teniendo en cuenta lo invocado por los intervinientes en las diferentes oportunidades procesales y de hecho se llevo a cabo, y se resolvió, entonces el a-quo vulnero el debido proceso cuando se abstuvo de estudiar la pretensión subsidiaria, sin que lo dicho pueda tomarse que este renunciando al estudio de la pretensión principal, la cual debe estudiarse teniendo en cuenta que lo contenido en las escrituras sobre la cual recae la pretensión de declaratoria de Nulidad Absoluta, pues, no aparece expresada la voluntad propia de una compraventa con retribución, veamos por que:

a) Los demandados no acreditaron el pago, el pago debe acreditarse de manera diáfana, concreta y con soportes.

b) No se acreditó la capacidad económica de los demandados,

c) No se acreditó por parte de JOAQUIN VANEGAS EL PAGO, y lo curioso cuando se revisa su interrogatorio, este presuntamente pago de forma anticipada, la escrituración se debió a efectos de dar aplicación un cruce de cuentas, sin embargo su cónyuge informa que puso una parte de \$2.000.000,00 de presuntos ahorros, y que el señor JOAQUIN tenia de contado \$5.000.000,00 y que le entrego

los dos y que el los llevo a la notaria, y que se canceló el crédito con el banco agrario, sin embargo no probó ni siquiera la existencia del crédito y del crédito que existió la cancelo una de las demandante nayibe Vanegas Luna, situación que fue corroborada por su hermana Fanny Vanegas Luna.

d) El restante de los demandados no acreditaron el pago, ni siquiera el valor que esta en escrituras, mucho menos el valor real y comercial, tal y como quedo probado el valor que tenia dichos bienes.

e) El señor JOAQUIN VANEGAS LUNA, siempre fue administrador, nunca perdió dicha calidad.

f) E igualmente no se acredito que la intención fuera vender por parte del señor JUAN BAUSTISTA VANEGAS HERRERA, sino al contrario era realizar un reparto anticipado, vulnerando la normatividad prevista para ello como era las conformación de las legítimas rigurosas, con lo escriturado se pretendió vulnerar los límites previstos por la normativa con referente a la cuarta de libre designación, lo cual desencadeno un detrimento total frente a los demandante en especial a los hijos de los herederos fallecidos, que no obstante la vida les privo de estar con su padre y los tíos junto con el abuelo le privaron de adquirir la rigurosa establecida por la ley, por tanto el punto no es si hubo intención ó no de trair, también es cierto que jamás se cumplieron los elementos de la compraventa, pues, recuérdese que deben darse los elemento fijación del precio y el pago de mismo y la determinación de la cosa, aquí ni siquiera hubo acuerdo en el precio, pues, los interrogados dicen que su padre fijo el precio, precio que resulto exiguo, bajo el pretexto supuesto que era el presunto vendedor era una persona fuerte, de palabra y muy justo, e igualmente no se acredito el pago, y mucho menos la entrega.

A más de ellos, se sabe que dentro de la practica notarial existe la circunstancia que a efectos de prevenir la sucesión, las personas suelen celebrar compraventas de la nuda propiedad con reserva del usufructo, y precisamente se reserva el usufructo precisamente por existe el temor que a quienes les escrituran anticipadamente, lo cual explica los diferentes comportamientos de los demandados, a más de ello, las escrituraciones en uno y otro evento desde el año 1998 y 2001 obedeció a circunstancia delicadas de salud del señor JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA.

g) Los demandantes, fueron los que salieron perjudicados con la repartición anticipada, pues, en el caso de NAYIBE VANEGAS LUNA, las hectáreas escriturada resultaron inferiores, mis asistida una hectáreas con afectación y tres

hectáreas que no sean multiplicado como si le sucedió al señor JOAQUIN VANEGAS LUNA, que bien frente ante el a-quo le señalo que que la tercera parte de lo que se reservo constituia una tercera parte, y que esa tercera parte eran 60 hectareas, lo que indica que era totalmente conciente de lo que hizo en la escritura de 1998, máxime cuando el paz y salvo de la escritura, soporte de los supuestos impuestos que pagaba puntual señala el área total del predio que es 147 hectareas 643 mts2 y no como se hizo dar a entender, hacia referencia a 100 hectareas.

H) De otro lado, es digno de resaltar que lo invocado es una nulidad absoluta y que en los contratos y convenciones ha de existir coherencia entre lo que se pacta y lo que se piensa, en el presente caso en las escritura objetos de NULIDAD ABSOLUTA, QUE INCLUSO SU DECLATORIA ES DE OFICIO, existió error en la cosa, en la figura jurídica procedente si lo que se quería era llevar a cabo un reparto anticipado sin menoscabar las diferentes normas sustanciales que preveen los eventuales favorecimientos que pretendan realizar los futuros causantes, lo cual es inexorable la conclusión que los contratos objeto de nulidad vulneran el orden público.

Basta con realizar un paneo entre lo contenido en las escrituras, lo observado en la inspección ocular, lo señalado en el dictamen pericial que se encuentra en firme al igual que las contradicciones de los testigos y las declaraciones de parte, para colegir, que desde la magistratura, desde el escritorio debe acabarse estas circunstancias en menoscabo de los derechos del particular precisamente por la vulneración de la normas de orden público máxime cuando el señor JUAN BAUTISTA expreso una circunstancia en las escritura que no corresponde a su intención, jamás quiso tradir, quiso establecer un reparto anticipado, vulnerando la normas que para el efecto ha establecido el ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta que los actos simulatorios, se prueban con indicios, y para el efecto se establecieron varios, pero si el Despacho considera que no se dan los presupuestos, ha de declarar la nulidad de la escritura conforme a lo previsto en el articulo 1740 del código civil colombiano o en su defecto examinar la lesión enorme implorada, pues, en el presente caso los sustitutos procesales del contratante JUAN BAUTISTA VANEGAS HERRERA, son los demandante y estos acreditaron que sobre el bien objeto de enagenación no quedo plenamente

determinada, y que el precio resulto exiguo con respecto a lo determinado en por el Dictamen rendido por el profesional LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA.

Por lo anterior su Despacho habrá de revocar en su integridad la providencia objeto de alzada por los términos señalados.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Perez Mantilla', with a long horizontal flourish extending to the right.

GLORIA PEREZ MANTILLA

C.C 63.367.557 expedida en Bucaramanga

T.P Número 82.480 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección electrónica: gloriperezm2010@hotmail.com

Móvil: 3112808300